Gaceta Oficial
DEL PARLAMENTO ANDINO

AÑO 12 # 10 BOGOTÀ D.C DICIEMBRE 2015

www.parlamentoandino.org

GACETA OFICIAL PARLAMENTO ANDINO
XLVII PERIODO ORDINARIO
DICIEMBRE DE 2015

INSTRUMENTOS DE PRONUNCIAMIENTO APROBADOS SESIONES REGLAMENTARIAS DE NOVIEMBRE

PLENARIA

RESOLUCIÓN No. 02: "SOBRE LA DESIGNACIÓN DEL RECTOR DE LA SEDE ECUADOR DE LA UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR"…… 03

DECLARACIÓN: "POR EL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"…….. 06

DECISIÓN No.1353: "PARA INSTITUCIONALIZAR LOS PARLAMENTOS ANDINOS JUVENILES Y UNIVERSITARIOS CONFORMADOS EN LOS PAÍSES DE LA COMUNIDAD ANDINA"…… 09

RECOMENDACIÓN No. 229: "EL PARLAMENTO ANDINO EXPIDE EL MARCO NORMATIVO PARA LA PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL"…… 29

PROYECTOS DE INSTRUMENTOS DE PRONUNCIAMIENTO PRESENTADOS PENDIENTES DE SER DEBATIDOS

PROYECTO DE DECISIÓN No. 007-12-2015: "INCURSIÓN DEL TURISMO COMUNITARIO COMO ALTERNATIVA DE DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y LUCHA CONTRA LA POBREZA EN LA SUBREGION ANDINA". AUTOR: HONORABLE PARLAMENTARIO EUSTAQUIO CADENA CHOQUE- PRESIDENTE COMISIÓN CUARTA. …… 38

PROYECTO DECISIÓN No. 008-12-2015: "SOBRE PROMOCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS INCLUSIVOS Y RESPONSABLES EN PRO DEL DESARROLLO SOSTENIBLE"- AUTORES: REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA BOLIVIANA….. 41

PROYECTO DECISIÓN No. 009-12-2015: "RATIFICAR QUE EL REFERÉNDUM ES LA DEMOCRACIA MÁS DIRECTA Y PARTICIPATIVA EJERCIDA DE UN ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHO POR EL CUAL EL PUEBLO SOBERANO TIENE LA POSIBILIDAD DE DECIDIR"- AUTORES: REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA BOLIVIANA…….. 44

PROYECTO DECISIÓN No. 010-12-2015: "PRINCIPIOS BÁSICOS DE LOS PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA SOBERANA"- AUTORES: REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA BOLIVIANA …….. 48

PROYECTO DECISIÓN No. 011-12-2015: "PRIORIDAD DE REALIZAR UN ESTUDIO PARA HOMOLOGACIÓN O CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS PROFESIONALES EN LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ANDINA"- AUTORES: REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA BOLIVIANA …… 51

PROYECTO DECISIÓN No. 012-12-2015: "PETICIÓN DE EXTRADICIÓN DE GONZALO SÁNCHEZ DE LOZADA Y CARLOS SÁNCHEZ BERZAIN"- AUTORES: REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA BOLIVIANA……. 54

INSTRUMENTOS DE PRONUNCIAMIENTO APROBADOS SESIONES REGLAMENTARIAS DE NOVIEMBRE

RESOLUCIÓN No. 02

SOBRE LA DESIGNACIÓN DEL RECTOR DE LA SEDE ECUADOR DE LA UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR

La Plenaria del Parlamento Andino reunida en el marco de las sesiones reglamentarias del mes de noviembre del XLVII Período Ordinario de Sesiones llevadas a cabo en la ciudad de Bogotá del 23 al 25 del año 2015,

CONSIDERANDO

Que el Parlamento Andino es el Órgano de Control Político de la Comunidad Andina con atribuciones supranacionales consagradas en el Acuerdo de Cartagena, para examinar la marcha del proceso de integración subregional;

Que el Capítulo 7 del Reglamento General del Parlamento Andino aprobado mediante la Decisión 1152 del 29 de agosto de 2006, consagraba a la Universidad Andina Simón Bolívar como un organismo subsidiario del Parlamento Andino, y como tal establecía que sus estatutos serían aprobados por la Plenaria de Parlamento Andino. Sobre este fundamento jurídico el Parlamento Andino aprobó los Estatutos de la Universidad Andina Simón Bolívar mediante la Decisión 1215 del 27 de abril de 2008.

Que en la actualidad las atribuciones del Parlamento Andino respecto a la UASB se encuentran reguladas en los literales p), q) y r) del Artículo 36 en concordancia con el literal c) del Artículo 131 del Reglamento General del Parlamento Andino aprobado mediante la Decisión No.1346 del 21 de Julio de 2015, especialmente en lo relacionado con la supervisión que le corresponde al Parlamento Andino sobre la Universidad.

Que el Artículo XX de los Estatutos de la UASB establece: “APROBACIÓN Y MODIFICACIONES. El Estatuto de la Universidad Andina será aprobado por la Plenaria del Parlamento Andino. La Plenaria del Parlamento Andino previo informe de su Comisión de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología podrá modificar parcialmente el Estatuto a propuesta del Consejo Superior mediante acuerdo de dos tercios de votos de los miembros de este último”.

Que la Universidad Andina Simón Bolívar es un organismo subsidiario creado por el Parlamento Andino, y en este sentido de conformidad al Reglamento General, así como al literal b) del Numeral 1 del Artículo Séptimo de los Estatutos de la Universidad Andina Simón Bolívar establece que el Consejo Superior de dicha Universidad contará con un miembro principal y su respectivo alterno por cada país, los cuales serán elegidos por la Plenaria del Parlamento Andino;

Que la Ley Orgánica de Educación Superior de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial del 12 de Octubre de 2010, establece en la Disposición General Séptima lo siguiente:

> *"Las instituciones de educación superior que operan en el Ecuador bajo acuerdos y convenios internacionales y que reciben recursos del Estado ecuatoriano, continuarán haciéndolo:* ***se regirán por estos instrumentos en lo relacionado a la designación de sus primeras autoridades que deberán cumplir los mismos requisitos que esta Ley establece para ser rector universitario****, sin perjuicio de la obligatoriedad de observar las disposiciones contenidas en esta Ley, los reglamentos y las resoluciones del Consejo de Educación Superior, del Consejo de Evaluación. Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. Se reconoce el carácter público de aquellas instituciones de educación superior creadas mediante acuerdos o convenios internacionales del Estado ecuatoriano con otros Estados, que a la entrada en vigencia de la presente ley funcionen en el país. (…)" Negrilla y subrayado fuera de texto.*

Que en concordancia con lo anterior, la Décimo Primera Disposición Transitoria de la mencionada Ley consagra lo siguiente:

> *"El requisito de tener grado académico de doctorado (PhD o su equivalente), para ser rector o rectora, vicerrector o vicerrectora, de una universidad o escuela politécnica entrará en vigencia en un plazo de cinco años a partir de la promulgación de esta Ley. No obstante, durante este plazo todos los candidatos para rector o rectora, vicerrector o vicerrectora deberán contar con al menos un grado académico de maestría.* ***El grado académico de doctorado según el Art. 121 de la presente Ley, exigido como requisito para ser rector o vicerrector de una universidad o escuela politécnica, deberá ser expedido por una universidad o escuela politécnica distinta en la cual ejercerá el cargo****. Quienes hubiesen ejercido por dos periodos los cargos de rector o vicerrector de las instituciones de educación superior, no podrán optar por una nueva reelección".*

Que en consecuencia, el marco legal que rige a la Universidad Andina Simón Bolívar en Ecuador, en lo que tiene que ver con la designación de rector, está regulado por una Ley Orgánica aprobada por la Asamblea Nacional de Ecuador, la misma que determina de forma clara que, en cuanto al procedimiento de designación, éste se regirá por los instrumentos propios de la UASB, es decir su Estatuto aprobado por el Parlamento Andino, pero los requisitos para ser rector están taxativamente señalados en la ley, esto es, poseer grado académico de doctorado expedido por una **universidad distinta** en la cual se ejercerá el cargo.

Que el Consejo Superior de la Universidad en su reunión del 23 de julio de 2015 aprobó mediante la Resolución 02/I/2015 reformas al Reglamento para la Consulta Previa a la Elección de Rectores de las Sedes de la Universidad Andina Simón Bolívar, en el cual se reglamentó la convocatoria a la consulta, las listas, el proceso de inscripción de candidatos, el proceso de votación, el escrutinio y las apelaciones. Pero además de estas asuntos administrativos y de procedimiento propios de la consulta, de manera errónea y sin competencia para realizarlo se reformaron los Estatutos de la Universidad, competencia exclusiva del Parlamento Andino;

Que la mencionada Resolución 02/I/2015 modificó los requisitos para ser rector, establecidos en el Estatuto de la Universidad de la siguiente manera:

> "*En virtud de lo dispuesto en el Artículo XI, número 2 del Estatuto: "Para ser designado rector de la Sede Nacional se requiere ser ciudadano de cualquiera de los países de la Comunidad Andina, mayor de 35 años, poseer título o grado académico, haber ejercido la docencia universitaria al menos ocho años, la cátedra de la Universidad al menos cuatro años y poseer relevante trayectoria en el campo de la educación superior" Adicionalmente los aspirantes deberán cumplir con los requisitos previstos en la ley nacional respectiva para ser elegido rector universitario. Quienes hubieran obtenido sus titulaciones académicas en la Universidad Andina Simón Bolívar podrán presentar su candidatura".*

Que la mencionada Resolución 02/I/2015 desconoce y vulnera lo dispuesto por la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador en lo relacionado con los requisitos para ser rector.

Que de acuerdo al ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina, una Resolución del Consejo Superior de la Universidad Andina no puede interpretar y mucho menos contradecir la Ley de los países miembros, pues para el caso de la Ley Orgánica de Educación Superior, ésta solo puede ser modificada por la Asamblea Nacional de ese país; así como tampoco puede modificar los Estatutos que rigen a la Universidad, ni la competencia del Parlamento Andino para modificar o reformar los mismos, pues ésta es una atribución exclusiva del Parlamento Andino consagrada en literal j) del Numeral Cuarto de los Estatutos de la Universidad Andina Simón Bolívar;

Que los miembros del Consejo Superior de la Universidad Andina Simón Bolívar nombrados por el Parlamento Andino no deben apartarse de los lineamientos institucionales trazados por este Órgano de Representación de los pueblos andinos;

Por los considerandos antes expuestos y en uso de sus atribuciones reglamentarias la Plenaria del Parlamento Andino

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la ilegalidad de la Resolución No.02/I/2015 por transgredir la Ley de Educación Superior de la República del Ecuador, así como los Estatutos de la Universidad Andina Simón Bolívar, aprobados por la Plenaria del Parlamento Andino. En consecuencia, desconocer la designación del Doctor Cesar Montaño como Rector de la Sede Ecuador de la Universidad Andina Simón Bolívar, que realizó el Consejo Superior de esta universidad el pasado 6 de noviembre, por haberse dado contraviniendo normas el ordenamiento jurídico que establece los requisitos para ser rector de la Universidad Andina Simón Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Solicitar al Consejo de Educación Superior de la República del Ecuador, no reconocer la designación del Doctor Cesar Montaño como Rector de la Sede Ecuador de la Universidad Andina Simón Bolívar, que realizó el Consejo Superior de esta universidad el pasado 6 de noviembre, toda vez que el Doctor Cesar Montaño tiene un título de PhD o Doctor expedido por la propia Universidad Andina Simón Bolívar, situación explícitamente prohibida por la Ley Orgánica de Educación Superior de Ecuador.

ARTÍCULO TERCERO: Solicitar al Consejo Superior de la Universidad Andina Simón Bolívar dejar sin efecto la Resolución 02/I/2015 que adoptó el 23 de julio de 2015, ya que la misma contradice la Ley Orgánica de Educación Superior de Ecuador y fue aprobada sin las facultades Estatutarias para hacerlo.

ARTÍCULO CUARTO: Solicitar al Presidente del Consejo Superior de la Universidad Andina Simón Bolívar convocar a la brevedad posible a reunión Extraordinaria del Consejo, con el objeto de dejar sin efecto la Designación del Señor Cesar Montaño como Rector de la Sede Ecuador aplicando las normas legales y estatutarias para la designación del rector.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar de la Presente Resolución a los Ministros de Relaciones Exteriores de los Países Miembros de la Comunidad Andina, así como al Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina.

Notifíquese y publíquese.

Dada y firmada en la ciudad de Bogotá D.C.República de Colombia a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año 2015.

LUIS FERNANDO DUQUE GARCÍA
Presidente

EDUARDO CHILIQUINGA MAZÓN
Secretario General

DECLARACIÓN
POR EL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

La Plenaria del Parlamento Andino reunida en el marco del XLVII Periodo Ordinario de Sesiones, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, a los veintitrés (23) días del mes de Noviembre del dos mil quince (2015).

CONSIDERANDO

Que, cada 25 de noviembre se conmemora en todo el mundo el “Día de la No Violencia contra la Mujer”, y se recuerda el asesinato de las tres hermanas Mirabal, ocurrido en esa fecha en el año de 1960 en República Dominicana, por manifestar su oposición a la dictadura ejercida por más de treinta años por parte de Rafael Leónidas Trujillo;

Que, en 1981 en la ciudad de Bogotá, Colombia, se realizó el P*rimer Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe* y decidieron el día 25 de noviembre como el Día Internacional de No Violencia contra las Mujeres, recordando el asesinato de las hermanas Mirabal;

Que, el 20 de Diciembre de 1993 en la Asamblea General de las Naciones Unidas, se aprobó la “Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer”, donde se definió la violencia contra la mujer como: *todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada*;

Que, el 17 de diciembre de 1999 la Asamblea General de las Naciones Unidas, designó el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. La ONU invitó a gobiernos, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales a organizar actividades dirigidas a sensibilizar al público respecto del problema de la violencia hacia la mujer como un problema internacional;

Que, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer -Belem Do Pará es el instrumento regional por excelencia, que consagra el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y establece una serie de compromisos asumidos por los Estados Parte para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, ratificando el derecho de las mujeres al goce y ejercicio de sus derechos humanos establecidos constitucionalmente y en instrumentos internacionales sobre derechos humanos. A partir de su ratificación, se convierte en un instrumento vinculante y de obligatorio cumplimiento frente a la violencia contra las mujeres. Todos los países de la región han ratificado dicha Convención, siendo Bolivia el primero en hacerlo en 1994;

Que, en noviembre de 2014, la Organización Mundial de la Salud señaló datos y cifras sobre violencia de pareja y violencia sexual contra la mujer, constituyendo un grave problema en la salud pública y una violación de los derechos humanos de las mujeres. Las cifras indican que el 35% de las mujeres del mundo han sufrido violencia de pareja o violencia sexual por terceros en algún momento de su vida y el 30% de las mujeres que han tenido una relación de pareja refieren haber sufrido alguna forma de violencia física o sexual por parte de su pareja. Estas formas de violencia pueden dar lugar a problemas de salud física, mental, sexual y reproductiva y otros problemas de salud y aumentar la vulnerabilidad al VIH;

Que, según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe - CEPAL, la violencia contra las mujeres no puede analizarse ni enfrentarse de manera aislada, sino vinculada a los factores de desigualdad económica, social y cultural que operan en las relaciones de poder entre hombres y mujeres. Señalan que al 2013, 88 mujeres fueron asesinadas por sus parejas o ex parejas íntimas en Colombia, 83 en Perú y 40 en Chile. Por su parte, otros datos revelan que en Bolivia en el año 2012 se registraron 97 muertes de mujeres por feminicidio, y en Ecuador en el año 2014 por esta misma causa, se contabilizaron 97 muertes de mujeres;

Que, hasta el año 2014 en la región, 11 países han tipificado el femicidio/feminicidio en sus legislaciones: Bolivia, Chile, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y Perú y tres han construido una agravación para el homicidio: Argentina, Colombia y Venezuela;

Que, los Estados tienen obligaciones concretas para prevenir y erradicar esta violencia, para tratar sus causas, así como investigar, enjuiciar y castigar a los agresores, toda vez que ningún caso debe quedar impune, más aún si se tiene en cuenta que se trata de una

violación a los derechos humanos, por lo que este día debe tener el objetivo de sensibilizar a la población de uno de los problemas que enfrentan a diario miles de mujeres y niñas, recordando que la violencia de género contribuye a la inseguridad general de la región y afecta la salud mental de las agraviadas y sus familias lo cual debe ser abordado;

La Plenaria del Parlamento Andino considerando lo antes expuesto, en uso de sus atribuciones reglamentarias:

DECLARA

ARTÍCULO PRIMERO: Conmemorar en el Parlamento Andino mediante diferentes actividades, el 25 de noviembre de cada año, el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, según lo establecido en la Resolución 54/134 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Solicitar a los gobernantes de la región asumir compromisos para la investigación, reformulación, profundización, y evaluación de políticas públicas y políticas sociales intersectoriales, para la prevención, sanción y erradicación de la violencia hacia las mujeres, con el objeto de garantizar una vida libre de violencia, el acceso a la justicia y la reparación integral de las víctimas.

ARTÍCULO TERCERO: El Parlamento Andino saluda y asume la Campaña de la ONU *"Prevenir la violencia contra las Mujeres"*, para desarrollar acciones que eliminen la violencia hacia las mujeres y saluda a las organizaciones que trabajan para sensibilizar y erradicar la violencia hacia las mujeres en la región andina.

ARTÍCULO CUARTO: El Parlamento Andino a través de los diferentes medios de comunicación, de promoción y difusión que posee, informará las actividades realizadas por la Comisión Especial de la Mujer y la Equidad de Género, para conmemorar el Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer.

Publíquese y Notifíquese.

Dada y firmada en la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año 2015.

LUIS FERNANDO DUQUE GARCÍA
Presidente

EDUARDO CHILIQUINGA MAZÓN
Secretario General

DECISIÓN No.1353

"PARA INSTITUCIONALIZAR LOS PARLAMENTOS ANDINOS JUVENILES Y UNIVERSITARIOS CONFORMADOS EN LOS PAÍSES DE LA COMUNIDAD ANDINA"

La Plenaria del Parlamento Andino, reunida en el marco de su XLVII Período Ordinario de Sesiones, durante las Sesiones Reglamentarias del mes de noviembre celebradas en la ciudad de Bogotá D.C República de Colombia, durante los días 23, 24 y 25.

CONSIDERANDO

Que la participación de la juventud en la dinámica del desarrollo de las sociedades, es cada vez más visible y significativa, por la sensibilidad con la que este sector poblacional, ha asumido los grandes desafíos contemporáneos en todos los órdenes del convivir humano;

Que los jóvenes en la actualidad son importantes actores políticos cuya acción y participación sustenta la democracia de los Estados, constituyéndose de esta forma en la fuerza motriz de los transcendentales cambios y transformaciones que vienen ocurriendo en los campos de la economía, la cultura, la política y por cierto, en la educación de los países de la región y en el mundo entero;

Que existe marcada tendencia en las sociedades modernas para crear espacios de participación de los jóvenes en las decisiones políticas, económicas, culturales, ambientales, lo cual produce un desarrollo de la cultura política y el involucramiento de la juventud en el gobierno de los Estados;

Que los procesos de educación y formación de los jóvenes incluyen componentes contextuales de elevada incidencia en la construcción de nuevos sistemas de vida, pensamiento, prácticas y acciones individuales y colectivas, que permitan el desarrollo de modelos mentales y prácticas asociadas a la transferencia, creación, divulgación y uso social del conocimiento;

Que el Tratado Constitutivo del Parlamento Andino, en su artículo 12 literal d) establece como propósito del Parlamento Andino, promover la participación de los pueblos como actores del proceso de integración andina;

Que el Parlamento Andino viene impulsando importantes ejercicios democráticos denominados Parlamentos Andinos Juveniles y Universitarios, con la participación de jóvenes que de esta manera se involucran en el proceso de integración a través de estos espacios de discusión y análisis permanente de la problemática regional y de la formulación de escenarios posibles y propuestas para impulsar el desarrollo comunitario;

Que los Parlamentos Andinos Juvenil y Universitario han potenciado la capacidad de los jóvenes de pensar y generar propuestas locales y regionales orientadas a favorecer la construcción efectiva y práctica de la ciudadanía andina y fomentan a la juventud a pensar en comunidad en la Región;

Que la experiencia acumulada, los aprendizajes adquiridos, los resultados alcanzados en términos de logros formativos, dan cuenta del gran valor práctico del ejercicio para aproximar a los estudiantes a formas distintas de desarrollar competencias de liderazgo y utilizar las nuevas tecnologías de la información y la comunicación para promover nuevas

herramientas que promocionan la integración efectiva de los pueblos, además de propiciar una cultura integracionista entre las juventudes de los países de la Región;

Que, pese a la importancia y los resultados que han aportado estos niveles participativos, hasta la fecha no se cuenta con un pronunciamiento parlamentario que institucionalice su conformación y funcionamiento, por lo cual, es importante que el Parlamento Andino, en uso de sus facultados expida una Decisión que instituya de manera definitiva dentro de su funcionamiento, estos niveles de participación denominados Parlamento Andino Juvenil y Parlamento Andino Universitario y de esta forma permita a las juventudes actuales y futuras participar de forma activa en la integración de nuestros pueblos;

En uso de sus atribuciones y conforme a lo prescrito en el Reglamento General, la Plenaria del Parlamento Andino:

DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO: Instituir los Parlamentos Andinos Juveniles y Universitarios, los cuales constituyen espacios de participación e involucramiento de la juventud en el proceso de integración.

ARTÍCULO SEGUNDO: Impulsar la organización de nuevos Parlamentos Andinos Juveniles y Universitarios en cada uno de los países andinos, los cuales cumplen con la finalidad de fortalecer en la juventud la identidad y cultura comunitaria andina, generando liderazgos democráticos y contribuyendo a la difusión de la gestión del Parlamento Andino.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el Reglamento para el funcionamiento del Parlamento Andino Juvenil y del Parlamento Andino Universitario el cual hace parte integral de la presente Decisión.

Notifíquese y publíquese.

Dada y firmada en la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año 2015.

LUIS FERNANDO DUQUE GARCÍA
Presidente

EDUARDO CHILIQUINGA MAZÓN
Secretario General

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PARLAMENTO ANDINO JUVENIL Y DEL PARLAMENTO ANDINO UNIVERSITARIO

TÍTULO I.
PARLAMENTO ANDINO JUVENIL
CAPÍTULO PRIMERO: PRECEPTOS FUNDAMENTALES

ARTÍCULO 1. NATURALEZA: El Parlamento Andino Juvenil es un ejercicio pedagógico dirigido a estudiantes pertenecientes a planteles educativos de los países miembros del Parlamento Andino, que se encuentren cursando primer grado del nivel Secundario en el Estado Plurinacional de Bolivia, primer año de Enseñanza Media en la República de la Chile, noveno grado de Educación Básica Secundaria en la República de Colombia, décimo año de Educación Básica en la República del Ecuador y tercer grado de Educación Secundaria en la República del Perú.

Este ejercicio se constituye como un modelo de la estructura y funcionamiento del Parlamento Andino; por lo tanto, los estudiantes emularán la Plenaria, La Mesa Directiva, las Comisiones y las Representaciones Parlamentarias de cada país miembro. Estas instancias trabajarán en la construcción de propuestas consensuadas que planteen soluciones eficaces a las problemáticas y necesidades actuales de los ciudadanos de la Comunidad Andina.

ARTÍCULO 2. FINALIDAD: Con este programa se busca fomentar una actitud propositiva y participativa de los jóvenes en política, por medio de su interacción en espacios de discusión, reflexión y debate. Estos escenarios son especialmente importantes para desarrollar un alto grado de sensibilidad ciudadana, cultura civil y promover las prácticas democráticas en los estudiantes.

De esta manera, el Parlamento Andino Juvenil es una experiencia de enriquecimiento personal en los ámbitos local, nacional y regional. Así mismo, se institucionaliza como el medio propicio para preparar a los estudiantes en el uso de prácticas democráticas, pluralistas y de integración como mecanismo de resolución de conflictos por medios no violentos, bajo sólidos principios éticos de igualdad, solidaridad, justicia y paz.

CAPÍTULO SEGUNDO: ESTRUCTURA DEL PARLAMENTO ANDINO JUVENIL

ARTÍCULO 3. COMPOSICIÓN: El Parlamento Andino Juvenil se encuentra constituido por veinticinco (25) estudiantes de colegios de la Comunidad Andina; quienes conformarán la Plenaria, la Mesa Directiva, las Comisiones y las Representaciones Nacionales.

ARTÍCULO 4. LA PLENARIA: Es el órgano de decisión máximo del Parlamento y se encuentra conformado por los 25 Parlamentarios Andinos Juveniles.

ARTÍCULO 5. LA MESA DIRECTIVA: Esta instancia cuenta con un Presidente y cuatro (4) Vicepresidentes que serán elegidos por votación entre los Parlamentarios.

ARTÍCULO 6. LAS COMISIONES: Los Parlamentarios Andinos Juveniles se dividirán en cinco Comisiones Permanentes. Cada Comisión constará de cinco (5) Parlamentarios

Juveniles Andinos, uno por cada Representación Nacional. Dentro de los miembros de las Comisiones se deberá elegir un Presidente y un Vicepresidente.

Los ámbitos de las Comisiones son:

Comisión Primera: De Política Exterior y Relaciones Parlamentarias para la Integración.

Comisión Segunda: De Educación, Cultura y Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Comisión Tercera: De Seguridad Regional y Desarrollo Sustentable, Soberanía y Seguridad Alimentaria.

Comisión Cuarta: De Desarrollo e Integración Económica, Producción, Competitividad y Complementariedad, Infraestructura y Energía.

Comisión Quinta: De Derechos Humanos, Desarrollo Social y Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 7. **LAS REPRESENTACIONES PARLAMENTARIAS**: Los 25 Parlamentarios Andinos Juveniles se encontrarán divididos en cinco (5) Representaciones Parlamentarias Nacionales, una por cada país miembro del Parlamento Andino (Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador y Perú). Cada representación contará con cinco (5) Parlamentarios.

CAPÍTULO TERCERO: IMPLEMENTACIÓN DEL PARLAMENTO ANDINO JUVENIL

ARTÍCULO 8. **NIVELES DE DESARROLLO**: La constitución del Parlamento Andino Juvenil se desarrollará en tres (3) niveles: 1) Local, 2) Nacional y 3) Regional.

SECCIÓN PRIMERA: PARLAMENTO ANDINO JUVENIL LOCAL.

ARTÍCULO 9. **SELECCIÓN DE TERRITORIOS**: A nivel local, la Mesa Directiva del Parlamento Andino elegirá por lo menos cinco (5) ciudades de cada país miembro. En cada una de estas ciudades se implementará un Parlamento Andino Juvenil Local.

Considerando lo anterior, se desarrollarán al menos cinco (5) Parlamentos Andinos Juveniles por país miembro, lo que significa un mínimo de 125 alumnos a nivel nacional y un total de 625 alumnos de colegios públicos de la región. Estos estudiantes participarán de las actividades pedagógicas planteadas y ejecutadas por el Parlamento Andino (Secretaría General, Comisiones y Representaciones Nacionales).

ARTÍCULO 10. **ETAPA DE CONOCIMIENTO**: Cada Representación Parlamentaria Nacional establecerá contacto con la máxima autoridad a nivel local en la materia de cada ciudad-objetivo. El propósito de este primer acercamiento es presentarles a las autoridades locales los objetivos, resultados y alcance del Parlamento Andino Juvenil.

ARTÍCULO 11. **SELECCIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS**: Una vez manifestada la voluntad política para implementar el Parlamento Andino Juvenil en la ciudad, la autoridad local en materia educativa designará cinco (5) instituciones académicas que participarán del modelo democrático.

ARTÍCULO 12. SELECCIÓN DE ESTUDIANTES: Las directivas de cada institución educativa designarán democráticamente cinco (5) estudiantes. De esta manera, en total serán veinticinco (25) estudiantes de cinco (5) colegios diferentes, quienes conformarán el Parlamento Andino Juvenil en cada ciudad.

ARTÍCULO 13. PLAZOS: Los plazos establecidos para la selección de los colegios y estudiantes deberán tener presente el inicio y fin de los periodos académicos, así como la ponencia que los estudiantes deberán desarrollar, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 16.

ARTÍCULO 14. SELECCIÓN DE AUTORIDADES Y COMISIONES: Los veinticinco (25) estudiantes designados conformarán el Parlamento Andino Juvenil Local quienes a su vez integrarán la plenaria y elegirán un Presidente y cuatro Vicepresidentes. Igualmente, se constituirán las cinco (5) Comisiones Permanentes, las cuales deben estar conformadas por un estudiante de cada institución educativa. Luego se elegirán al Presidente y Vicepresidente de cada Comisión.

ARTÍCULO 15. INSTALACIÓN DEL PARLAMENTO ANDINO JUVENIL LOCAL: El representante del Parlamento Andino, la autoridad local en materia de educación y las directivas de cada institución educativa, determinarán una fecha y lugar para adelantar la instalación formal del Parlamento Andino Juvenil Local.

ARTÍCULO 16. TRABAJO DE LAS COMISIONES: El objetivo de cada una de las Comisiones es el desarrollo y elaboración de un documento ponencia, donde se establezca una problemática importante para la región andina y se presenten propuestas para su solución. Esto se logrará mediante un desarrollo investigativo con apoyo docente y de la Secretaría General del Parlamento Andino. El Presidente de cada Comisión será el responsable de organizar y dividir el trabajo entre los Parlamentarios Juveniles miembros.

ARTÍCULO 17. APOYO Y SEGUIMIENTO: La máxima autoridad de la Representación Parlamentaria Nacional en coordinación con las directivas de las instituciones educativas y las autoridades parlamentarias juveniles convocarán a reuniones de seguimiento y apoyo al trabajo de las Comisiones; al menos una de estas reuniones deben desarrollarse de manera presencial, mientras que las demás pueden ser sesiones de trabajo virtual.

En la reunión presencial se deberá instalar una Plenaria donde cada Comisión presente el estado actual de su trabajo. Igualmente, se llevarán a cabo sesiones con cada Comisión para brindar apoyo académico y pedagógico a los estudiantes sobre el desarrollo del documento ponencia. Por último, se realizará una evaluación preliminar, donde se evidencien las acciones y medidas directivas pertinentes, así como se determine la fecha para la entrega final de las ponencias de las Comisiones a la Secretaría General del Parlamento Andino.

ARTÍCULO 18. EVALUACIÓN DE LAS PONENCIAS: Una vez recibido el documento final de cada Comisión del Parlamento Andino Juvenil, este será evaluado por la Secretaria General la cual emitirá un concepto técnico para la respectiva Representación Parlamentaria Nacional. Para emitir este concepto, la Secretaria General utilizará un software especializado en detección de plagio.

Considerando este concepto, la Representación Parlamentaria Nacional elegirá la ponencia que mejor cumpla con los criterios de evaluación. La calificación de la ponencia representará un setenta por ciento (70%) de la calificación final.

ARTÍCULO 19. SESIÓN DE PRESENTACIÓN DE PONENCIAS: En el marco de una Sesión Plenaria de la Respectiva Representación Parlamentaria Nacional, las Comisiones de Parlamentarios Juveniles expondrán sus ponencias a los Parlamentarios Andinos. Estas

exposiciones serán evaluadas por la Representación Parlamentaria Nacional y se calificará considerando el nivel de oratoria, el manejo del tema y el uso de herramientas tecnológicas. La calificación de la exposición representa el treinta por ciento (30%) de la calificación final.

ARTÍCULO 20. SESIÓN DE PREMIACIÓN: Computados los puntajes de las ponencias y las presentaciones, se hará pública la Comisión que obtuvo la mayor calificación por su trabajo (ponencia y exposición) y se premiará a los Parlamentarios Andinos Juveniles que la redactaron. Los estudiantes miembros de la Comisión ganadora, se harán acreedores a una plaza en el Parlamento Andino Juvenil Nacional.

SECCIÓN SEGUNDA: PARLAMENTO ANDINO JUVENIL NACIONAL

ARTÍCULO 21. SELECCIÓN DE TERRITORIOS: La segunda fase del Parlamento Andino Juvenil se realiza a nivel nacional, en cada país miembro del Parlamento Andino.

ARTÍCULO 22. COMPOSICIÓN DEL PARLAMENTO ANDINO JUVENIL NACIONAL: Está conformado por veinticinco (25) estudiantes de cada país. Estos estudiantes son los integrantes de las cinco (5) Comisiones cuya ponencia fue ganadora en el nivel local.

ARTÍCULO 23. INSTALACIÓN DEL PARLAMENTO ANDINO JUVENIL NACIONAL: Las Representaciones Parlamentarias Nacionales en coordinación con la Secretaría General del Parlamento Andino definirán una fecha y lugar para la instauración del Parlamento Andino Juvenil Nacional. En este evento, se inaugurará y se conformará la Plenaria del Parlamento Andino Juvenil Nacional, se elegirá su Mesa Directiva y Comisiones. Estas autoridades serán las responsables de coordinar entre los Parlamentarios Juveniles miembros la redacción y desarrollo de la ponencia de cada Comisión.

ARTÍCULO 24. TRABAJO DE LAS COMISIONES: El objetivo de cada una de las Comisiones es el desarrollo y elaboración de un documento ponencia, donde se establezca una problemática importante para la región andina y se presenten propuestas para su solución. Esto se logrará mediante un desarrollo investigativo con apoyo docente y de la Secretaría General del Parlamento Andino. El Presidente de cada Comisión será el responsable de organizar y dividir el trabajo entre los Parlamentarios Juveniles miembros.

ARTÍCULO 25. APOYO Y SEGUIMIENTO: Para facilitar el trabajo de cada una de las Comisiones, se pondrá a disposición de los Parlamentarios Andinos Juveniles Nacionales, la plataforma virtual académica con la que cuenta el Parlamento Andino, y que servirá como herramienta de apoyo para la implementación del resto de fases del Modelo.

ARTÍCULO 26. EVALUACIÓN DE LAS PONENCIAS: Una vez recibido el documento final de cada Comisión del Parlamento Andino Juvenil Nacional, este será evaluado por la Secretaria General la cual emitirá un concepto técnico para la Mesa Directiva del Parlamento Andino. Esta Instancia elegirá la ponencia que mejor cumpla con los criterios de evaluación. La calificación de la ponencia representará un setenta por ciento (70%) de la calificación final.

ARTÍCULO 27. SESIÓN DE PRESENTACIÓN DE PONENCIAS: En el marco de una Sesión Plenaria de la Representación Parlamentaria Nacional, las Comisiones de Parlamentarios Juveniles expondrán sus ponencias a los Parlamentarios Andinos. Estas exposiciones serán evaluadas por la mesa directiva y se calificarán considerando el nivel

de oratoria, el manejo del tema y el uso de herramientas tecnológicas. La calificación de la exposición representa el treinta por ciento (30%) de la calificación final.

ARTÍCULO 28. SESIÓN DE PREMIACIÓN: Computados los puntajes de las ponencias y las presentaciones, se hará pública la Comisión que obtuvo la mayor calificación por su trabajo (ponencia y exposición) y se reconocerá a los Parlamentarios Andinos Juveniles que la redactaron. Estos estudiantes se harán acreedores a una plaza en el Parlamento Andino Juvenil Regional.

SECCIÓN TERCERA: PARLAMENTO ANDINO JUVENIL REGIONAL

ARTÍCULO 29. PARLAMENTO ANDINO JUVENIL REGIONAL: La tercera fase del Parlamento Andino Juvenil se desarrollará como un foro de reflexión y discusión donde se integrarán los estudiantes que presentaron la mejor ponencia a nivel nacional en cada uno de los países miembros del Parlamento Andino.

CAPÍTULO CUARTO: DESARROLLO DE LA PONENCIA

ARTÍCULO 30. SELECCIÓN DE LOS TEMAS: Un aspecto de trascendental importancia en la organización del Parlamento Andino Juvenil es la selección de los temas a desarrollar en los documentos-ponencia. En este sentido, los estudiantes gozarán de autonomía para seleccionar el problema que desean abordar, el que deberá estar relacionado dentro de los ámbitos correspondientes a cada una de las Comisiones del Parlamento Andino.

ARTÍCULO 31. ESTRUCTURA DE LA PONENCIA: El documento elaborado por cada Comisión deberá ser entregado por escrito de manera digital, en fuente Arial 12, espacio sencillo y un máximo de 10 páginas, incluyendo anexos y referencias bibliográficas. El método para las referencias bibliográficas es de libre elección de los estudiantes, aun cuando debe ser constante en todo el documento ponencia. Serán rechazadas las ponencias que al evaluarse en el software de control de plagio presenten problemas de derechos de autor.

ARTÍCULO 32. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PONENCIAS: La Mesa Directiva tendrá en cuenta los siguientes criterios y emitirá un concepto sobre cada uno como evaluación de la ponencia.

- Nivel de la investigación (45%): claridad con la cual el tema es presentado y uso de fuentes primarias y secundarias para la sustentación de la información.
- Requisitos de forma (15%): redacción, ortografía y uso correcto de la citas.
- Calidad de las Propuestas (20%): relación de las recomendaciones con el problema que se ha identificado, sustento en casos reales y experiencias internacionales, viabilidad de las propuestas.
- Integración regional (20%): relación con la integración y pertinencia con los temas subregionales andinos.

  (*) Sumados los porcentajes se pondera el 70% de la ponencia.

ARTÍCULO 33. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN:

Expresión y presentación (50%): claridad conceptual; precisión en el uso de los términos y conceptos específicos; coordinación entre las exposiciones de los diferentes miembros del grupo.

Material utilizado (50%): claridad conceptual; coherente y pertinente con el trabajo presentado; creatividad; potencialidad didáctica; coordinación entre lo expuesto y lo explicado y los objetivos señalados.

(*) Sumados los porcentajes se pondera al 30% de la exposición.

CAPÍTULO QUINTO: FINANCIAMIENTO DEL PARLAMENTO ANDINO JUVENIL

ARTÍCULO 34. SOBRE LAS REPRESENTACIONES PARLAMENTARIAS NACIONALES DE CADA PAÍS MIEMBRO: Estas instancias son responsables financieramente de la implementación y premiación del Parlamento Andino Juvenil Local y Nacional. Para lo cual, la Secretaría General del Parlamento Andino prestará todo su apoyo técnico, logístico y académico.

ARTÍCULO 35. SOBRE LA SECRETARIA GENERAL DEL PARLAMENTO ANDINO: Esta instancia será responsable financieramente de la implementación del Parlamento Andino Juvenil Local y Nacional que se realicen en la República de Colombia, así como de la conformación del Parlamento Andino Juvenil Regional. Este último se realizará en el marco de una Sesión Plenaria Ordinaria del Parlamento Andino.

La Secretaria General apoyará en la implementación y con parte de la financiación de los Parlamentos Andinos Juveniles Locales y Nacionales en Bolivia, Ecuador, Perú y Chile.

TÍTULO SEGUNDO
PARLAMENTO ANDINO UNIVERSITARIO
CAPÍTULO PRIMERO: PRECEPTOS FUNDAMENTALES

ARTÍCULO 36. NATURALEZA: El Parlamento Andino Universitario es un ejercicio pedagógico dirigido a los estudiantes de educación superior de la Universidades de los países miembros del Parlamento Andino (Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador y Perú).

Es un Modelo del Parlamento Andino, que busca incentivar y orientar el liderazgo político de los jóvenes universitarios bajo los principios democráticos de pluralismo, igualdad, solidaridad, justicia y paz.

ARTÍCULO 37. FINALIDAD: Los estudiantes, a través de una simulación de la estructura y funcionamiento del Parlamento Andino, implementarán semilleros académicos que desarrollen líneas de investigación relacionadas a las temáticas atribuidas a cada una de las Comisiones del Parlamento Andino. Especialmente, se busca promover el análisis y solución no violenta de conflictos por medio de la utilización de prácticas democráticas.

De esta manera, se pretende que los estudiantes generen propuestas consensuadas que nutran el contenido de los diferentes instrumentos de pronunciamiento del Parlamento Andino. Para lo cual desarrollarán un amplio trabajo investigativo en la documentación

estadística y evidencia científica, de los fenómenos económicos, sociales y culturales que afectan a los pueblos de la Comunidad Andina.

Se busca que este ejercicio sea la base para lograr una renovación generacional de los líderes políticos de la región con jóvenes que cuenten con altos estándares éticos y demuestren amplios conocimientos en los problemas de la región y las soluciones que mejoran el bienestar social.

CAPÍTULO SEGUNDO: ESTRUCTURA DEL PARLAMENTO ANDINO UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 38. NIVEL DE IMPLEMENTACIÓN Y ALCANCE: El Parlamento Andino Universitario se desarrollará en el ámbito nacional. Por esta razón, se definirán como mínimo cinco universidades por país y se instalará en cada una un modelo parlamentario.

De esta manera, se conformarán al menos cinco (5) Parlamentos Andinos Universitarios por país miembro del Parlamento Andino. Lo anterior quiere decir que se tendrá un mínimo de 125 alumnos por país, para un total de 625 alumnos de universidades de la Región Andina participando de las actividades pedagógicas definidas por el Parlamento Andino.

ARTÍCULO 39. COMPOSICIÓN DEL PARLAMENTO ANDINO UNIVERSITARIO: Cada Parlamento Andino Universitario estará conformado por veinticinco (25) estudiantes pertenecientes a una universidad seleccionada. Los Parlamentos Andinos Universitarios se encuentran estructurados en los siguientes órganos: Plenaria, Mesa Directiva, Comisiones Permanentes y Representaciones Parlamentarias Nacionales.

ARTÍCULO 40. LA PLENARIA: Es la máxima instancia de decisión del Parlamento Andino Universitario y será conformada por los 25 estudiantes seleccionados en cada Universidad.

ARTÍCULO 41. LA MESA DIRECTIVA: Esta instancia cuenta con un Presidente y cuatro Vicepresidentes que serán elegidos por votación entre los Parlamentarios Universitarios miembros.

ARTÍCULO 42. LAS COMISIONES: Los Parlamentarios Universitarios se dividirán en cinco Comisiones Permanentes. Cada Comisión constará de cinco (5) Parlamentarios Andinos Universitarios, uno por cada Representación Nacional. Dentro de los miembros de las Comisiones se deberá elegir un Presidente y un Vicepresidente.

Los ámbitos de las Comisiones son:

Comisión Primera: De Política Exterior y Relaciones Parlamentarias para la Integración.

Comisión Segunda: De Educación, Cultura y Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Comisión Tercera: De Seguridad Regional y Desarrollo Sustentable, Soberanía y Seguridad Alimentaria.

Comisión Cuarta: De Desarrollo e Integración Económica, Producción, Competitividad y Complementariedad, Infraestructura y Energía.

Comisión Quinta: De Derechos Humanos, Desarrollo Social y Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 43. LAS REPRESENTACIONES PARLAMENTARIAS NACIONALES: Los 25 Parlamentarios Andinos Universitarios se encontrarán divididos en cinco (5) Representaciones Parlamentarias Nacionales, una por cada país miembro del Parlamento

Andino (Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador y Perú). Cada representación contará con cinco (5) Parlamentarios.

CAPÍTULO TERCERO: IMPLEMENTACIÓN DEL PARLAMENTO ANDINO UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 44. ETAPAS DE IMPLEMENTACIÓN: El Parlamento Andino Universitario se llevará a cabo en tres etapas: a) De conocimiento, b) De conformación y seguimiento del Parlamento Andino Universitario y c) De Premiación.

SECCIÓN PRIMERA: ETAPA DE CONOCIMIENTO Y SELECCIÓN

ARTÍCULO 45. SELECCIÓN DE LAS UNIVERSIDADES: La Mesa Directiva del Parlamento Andino elegirá al menos cinco (5) universidades por país. Las instituciones educativas designadas deberán contar con acreditación de alta calidad emitida por la institución oficial que regule y fije las políticas al respecto; además de ostentar un reconocimiento público de sus capacidades investigativas y manifestar la voluntad política de participar en la implementación del Parlamento Andino Universitario.

ARTÍCULO 46. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO: Las Máximas Autoridades de las Representaciones Parlamentarias Nacionales establecerán contacto con las autoridades académicas de cada Universidad, para lo cual contarán con el apoyo de la Secretaria General del Parlamento Andino. La intención de este acercamiento es presentar formalmente el proyecto y concertar las cuestiones logísticas, administrativas y temporales para su implementación.

ARTÍCULO 47. SELECCIÓN DE ESTUDIANTES: Una vez concretadas estas condiciones, las autoridades académicas de cada Universidad seleccionarán democráticamente los veinticinco (25) estudiantes que participaran del Parlamento Andino Universitario.

SECCION SEGUNDA: ETAPA DE CONFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO.

ARTÍCULO 48. SESIÓN DE INSTALACIÓN: Una vez seleccionados los estudiantes en cada institución universitaria, las autoridades académicas en coordinación con la Máxima Autoridad de la Representación Parlamentaria Nacional del Parlamento Andino convocarán a una Sesión Plenaria para la constitución del Parlamento Andino Universitario.

ARTÍCULO 49. ELECCIÓN DE AUTORIDADES Y DE LAS REPRESENTACIONES PARLAMENTARIAS: En la sesión de instalación, en Plenaria, de manera consensuada los estudiantes se dividirán en las cinco (5) Representaciones Nacionales, una por cada país miembro, y elegirán la Mesa Directiva.

ARTÍCULO 50. CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES: En la sesión de instalación, de manera consensuada se designarán los Parlamentarios que serán miembros de cada una de las Comisiones, teniendo en cuenta que deben estar integradas por un Parlamentario de cada Representación Nacional.

Al interior de cada Comisión deberán elegir un Presidente y un Vicepresidente. Estas autoridades serán las responsables de coordinar entre los Parlamentarios Universitarios miembros el desarrollo, la redacción y la entrega de la investigación que realizará cada Comisión.

ARTÍCULO 51. TRABAJO DE LAS COMISIONES: El objetivo de cada una de las Comisiones es el desarrollo y elaboración de una investigación, donde se establezca una problemática importante para la región andina y se presenten propuestas para su solución. Esto se logrará mediante un desarrollo investigativo con apoyo docente y de la Secretaría General del Parlamento Andino. El Presidente de cada Comisión será el responsable de organizar y dividir el trabajo entre los Parlamentarios Universitarios miembros.

ARTÍCULO 52. APOYO Y SEGUIMIENTO: La Secretaría General pondrá en conocimiento de la Plenaria del Parlamento Andino Universitario, la plataforma virtual con la que cuenta y que servirá de apoyo para la implementación del modelo. Además, los Parlamentarios Universitarios y la Secretaría General, fijarán un cronograma de actividades, tanto presenciales como virtuales de la capacitación a recibir.

Dentro de las actividades a programar se incluyen la presentación de un anteproyecto de investigación, las sesiones de seguimiento y la fecha para la entrega final de la investigación. Situaciones todas en las que se coordinara con la máxima autoridad de la respectiva Representación Parlamentaria Nacional.

ARTÍCULO 53. EVALUACIÓN DE LA PONENCIA: La investigación realizada por cada una de las Comisiones, será evaluada por la Representación Parlamentaria Nacional; la cual elige aquel que mejor desarrolle los criterios de evaluación determinados en la matriz de calificación (Nivel de la investigación, Requisitos de forma, Calidad de las Propuestas y relación con la Integración regional).

SECCIÓN TERCERA: ETAPA DE PREMIACIÓN

ARTÍCULO 54. CONVOCATORIA E INSTALACIÓN: La máxima autoridad de la respectiva Representación Parlamentaria Nacional, en coordinación con las autoridades Parlamentarias Universitarias y las autoridades académicas de las cinco universidades de cada país, convocarán a sesión plenaria donde se reconocerá la labor de todos los Parlamentarios Universitarios y se premiarán las Comisiones que realizaron la mejor investigación en cada una de las Universidades elegidas.

Este evento será organizado por cada Representación Nacional, teniendo lugar en la ciudad sede a la que pertenezca la Universidad en la que se realizó el Parlamento Universitario.

CAPÍTULO CUARTO: DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN.

ARTÍCULO 55. SELECCIÓN DE LOS TEMAS: Un aspecto de trascendental importancia en la organización del Parlamento Andino Universitario es la selección de los temas a desarrollar en las investigaciones de cada Comisión. En este sentido, los estudiantes gozarán de autonomía para seleccionar el problema que desean abordar y la metodología que utilizarán, la cual deberá estar dentro de los ámbitos correspondientes a cada una de las Comisiones del Parlamento Andino.

ARTÍCULO 56. ESTRUCTURA DE LA PONENCIA: El documento-ponencia elaborado por cada comisión deberá ser entrego por escrito de manera digital, en fuente Arial 12, espacio sencillo y un máximo de 35 páginas, incluyendo anexos y referencias bibliográficas. El método para las referencias bibliográficas es de libre elección de los estudiantes, aun cuando debe ser constante en todo el documento.

ARTÍCULO 57. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PONENCIAS: Para la evaluación de las investigaciones, la Secretaría General emitirá un informe técnico a la respectiva Representación Parlamentaria Nacional. Este informe dará cuenta de la rigurosidad académica así como de la propiedad intelectual de la investigación, por medio de un análisis de los documentos en un software de control de plagio.

Considerando el concepto anterior, la Representación Parlamentaria Nacional tendrá en cuenta los siguientes criterios de calificación:

- Nivel de la investigación (45%): claridad con la cual el tema es presentado y uso de fuentes primarias y secundarias para la sustentación la información.
- Requisitos de forma (15%): redacción, ortografía y uso correcto de la citación.
- Calidad de las Propuestas (20%): relación de las recomendaciones con el problema que se ha identificado, sustento en casos reales y experiencias internacionales, viabilidad de las propuestas.
- Integración regional (20%): relación con la integración y pertinencia con los temas subregionales andinos.
  (*) Sumados los porcentajes se pondera el 70% de la ponencia.

ARTÍCULO 58. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN:

Expresión y presentación (50%): claridad conceptual; precisión en el uso de los términos y conceptos específicos; coordinación entre las exposiciones de los diferentes miembros del grupo.

Material utilizado (50%): claridad conceptual; coherente y pertinente con el trabajo presentado; creatividad; potencialidad didáctica; coordinación entre lo expuesto y lo explicado y los objetivos señalados.

(*) Sumados los porcentajes se pondera al 30% de la exposición

CAPÍTULO QUINTO: FINANCIAMIENTO DEL PARLAMENTO ANDINO UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 59. SOBRE LAS REPRESENTACIONES PARLAMENTARIAS NACIONALES DE CADA PAÍS MIEMBRO: Las Representaciones Parlamentarias Nacionales de cada país miembro son responsables financieramente de la implementación y premiación del Parlamento Andino Universitario. Para lo cual, la Secretaría General del Parlamento Andino prestará todo su apoyo técnico, logístico y académico.

ARTÍCULO 60. SOBRE LA SECRETARIA GENERAL DEL PARLAMENTO ANDINO: La Secretaría General del Parlamento Andino será responsable financieramente de la implementación y premiación de los Parlamentos Andinos Universitarios que se realicen en la República de Colombia.

TÍTULO TERCERO
ESTIMULOS
CAPÍTULO PRIMERO: BECAS, CURSOS VIRTUALES E INCENTIVOS

ARTÍCULO 61: BECAS: La Secretaría General y las Delegaciones Parlamentarias realizarán gestiones ante empresas públicas y privadas de la región, organismos internacionales y universidades aliadas a fin de conseguir becas destinadas a los Parlamentarios Andinos Juveniles y Universitarios más destacados.

ARTÍCULO 62: CURSOS VIRTUALES: La Secretaría General adquirirá una plataforma virtual de educación continuada a través de la cual todos los estudiantes que por sus méritos hayan sido Parlamentarios Andinos Juveniles o Universitarios puedan recibir seminarios y cursos enfocados al fortalecimiento de su trayectoria académica.

CAPÍTULO SEGUNDO: PREMIACIÓN

ARTÍCULO 63. NIVEL LOCAL DEL PARLAMENTO JUVENIL: Los estudiantes que durante el Parlamento Andino Juvenil Local desarrollen la mejor ponencia se hacen acreedores a un incentivo de la Representación Nacional del Parlamento Andino en cada país miembro.

ARTÍCULO 64. NIVEL NACIONAL DEL PARLAMENTO JUVENIL Y PARLAMENTO ANDINO UNIVERSITARIO: Los estudiantes que realicen la mejor ponencia se hacen acreedores a un incentivo de los países miembros del Parlamento Andino.

CAPÍTULO TERCERO: PUBLICACIÓN DE TRABAJOS

ARTÍCULO 65. PUBLICACIÓN: La comisión ganadora en cada Universidad o Colegio se hará acreedora a la publicación de su documento de investigación dentro de la serie Parlamentos Andinos Juvenil y Universitario editada por la Secretaría General.

RECOMENDACIÓN No. 229
EL PARLAMENTO ANDINO EXPIDE EL MARCO NORMATIVO PARA LA PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL

La Plenaria del Parlamento Andino, reunida en el marco de su XLVII Período Ordinario de Sesiones, durante las Sesiones Reglamentarias del mes de noviembre celebradas en la ciudad de Bogotá D.C República de Colombia, durante los días 23, 24 y 25.

CONSIDERANDO

Que de conformidad a los literales e) y f) del Artículo 43 del Acuerdo de Cartagena son atribuciones del Parlamento Andino, participar en la generación normativa del proceso mediante sugerencias a los órganos del sistema de proyectos de normas sobre temas de interés común, para su incorporación en el ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina; así como promover la armonización de las legislaciones de los Países Miembros;

Que el Parlamento Andino en ejercicio de sus atribuciones supranacionales consagradas en el Acuerdo de Cartagena ha realizado una serie de propuestas orientadas al desarrollo normativo en diferentes temas de interés común regional, en pro del bienestar y desarrollo de los pueblos de la subregión;

Que el patrimonio cultural de la Región Andina es desde tiempos inmemorables uno de los más variados y maravillosos de la humanidad, dicha importancia y trascendencia se ha venido tejiendo con los años, gracias a los diferentes procesos históricos de la región y la variedad de culturas que han convergido en ella;

Que toda vez que la destrucción del patrimonio cultural se ha materializado, entre otros delitos en la exploración indebida, la excavación y remoción de monumentos arqueológicos, la destrucción, la extracción del país, la comercialización ilegal, la falsificación y la transferencia ilícita, todos estos flagelos contra el patrimonio, se insiste traen graves consecuencias a la identidad y a los valores de la región;

Que es importante destacar que los Estados Miembros del Parlamento Andino han adoptado varios de los instrumentos señalados, en especial, la Convención de La Haya de 1954, que busca la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado; la Convención de la Unesco de 1970 que prohíbe e impide la importación, exportación y transferencia de propiedad ilícita de bienes culturales; la Convención de UNIDROIT sobre la restitución internacional de los bienes culturales robados o exportados ilícitamente de 1995; la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2004 y la Convención de Diversidad Cultural;

Que Los países de la Región Andina han fortalecido durante los últimos años sus políticas de reconocimiento a las manifestaciones patrimoniales de los pueblos originarios indígenas, afrodescendientes y comunidades campesinas, como estrategias más adecuadas para salvaguardar y visibilizar la riqueza de sus bienes materiales e inmateriales y promover la protección de los saberes ancestrales y los conocimientos ancestrales;

Que, de igual manera los países miembros del Parlamento Andino han avanzado en el desarrollo de legislaciones internas en pro de proteger y salvaguardar el patrimonio cultural, así como también han ratificado diferentes instrumentos internacionales, pese a ello, los sistemas normativos deben fortalecerse cada vez más para su debida aplicación;

Que es imperante que los Estados Miembros asuman la responsabilidad de que la protección del patrimonio es un asunto de todos, que debe ser una actividad no exclusiva de los Ministerios de Cultura y en algunas situaciones puntuales de las autoridades de Policía y Aduanas nacionales, sino que deben involucrarse todas las instituciones de los Estados y la propia comunidad civil, esto, en un marco de constante comunicación e intercambio de información, entre los países miembros del Parlamento Andino;

Que adicionalmente es fundamental avanzar en el desarrollo de registros comunes del patrimonio material e inmaterial, puesto que la principal razón por la cual a veces es

imposible controlar el tráfico ilícito y la biopiratería, es la inexistencia de registros previos en sistemas de información totalmente consolidados, así como la falta de sistematización de los saberes tradicionales y los conocimientos ancestrales para su adecuada salvaguardia;

Que así mismo, se convierte en prioritario formar a las autoridades de Policía, aduaneras y judiciales sobre las particularidades de los delitos contra el patrimonio o asociados a este, de manera tal que adquieran las competencias para efectuar el seguimiento de los procesos y cuenten además con instrumentos jurídicos, técnicos, administrativos, investigativos y financieros para actuar, según protocolos de acción y código de delitos previamente preestablecidos;

Que se requiere además, que consientes del acervo cultural que muchos de los Estados Miembros del Parlamento Andino comparten, se articulen esfuerzos entre éstos para velar no sólo por los patrimonios transfronterizos, sino como región Andina apoyarse mutuamente en acciones contra el tráfico internacional de bienes patrimoniales y socializar experiencias significativas de formación, sensibilización e investigación, que finalmente tengan efectos positivos en fomentar la apropiación social del patrimonio como elemento esencial de la identidad de la región, esto, como la estrategia más efectiva para contrarrestar los delitos contra la cultura de los pueblos Andinos;

Que la elaboración de este proyecto es de suma importancia para la Comunidad Andina, dado que como se ha venido sosteniendo, el patrimonio cultural resulta ser parte esencial de la identidad de la región, por tanto, se deben emprender todos los esfuerzos en pro de garantizar su protección, salvaguardia, mantenimiento y recuperación;

Que en virtud a lo dispuesto en el literal a) del artículo 79 las Recomendaciones son Instrumentos de Pronunciamiento respecto de las atribuciones y propósitos del Parlamento Andino contenidos en el Acuerdo de Cartagena. "…estarán orientados a impulsar políticas, planes, programas, proyectos, así como normas comunitarias, marcos regulatorios y propuestas de armonización legislativa en pro del fortalecimiento del proceso andino de integración y con miras al bienestar y desarrollo de los pueblos de la subregión".

Por los considerandos expuestos, la Plenaria del Parlamento Andino, conforme a sus atribuciones y funciones supranacionales y reglamentarias,

RECOMIENDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Marco Normativo para la Protección y Salvaguardia del Patrimonio Cultural , documento que ha sido elaborado bajo cinco objetivos claros que tienen el interés de garantizar una protección efectiva a través de la promoción de sistemas de información especializados, un llamado a la articulación interinstitucional de alto nivel, el impulso a políticas de formación y sensibilización, la puesta en marcha de unidades policiales, aduaneras y judiciales especiales, y la promoción de códigos contra los delitos patrimoniales.

ARTÍCULO SEGUNDO: A través de la Secretaría General hacer entrega oficial a los Poderes Legislativos de los Países Miembros de la Comunidad Andina, con el propósito de que las máximas instancias legislativas de la región acojan el instrumento técnico y normativo del Parlamento Andino, instrumento que contó en su elaboración y armonización con la participación de técnicos expertos en la materia, Congresistas de los Países Miembros, Autoridades Locales, Regionales y Nacionales, Académicos y Parlamentarios Andinos.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente Marco Normativo a los Ministros de Relaciones Exteriores, Ministros de Cultura, y de Patrimonio de los Países Miembros; Secretaría General de la Comunidad Andina, Convenio Andrés Bello, y a las diferentes entidades y organismos encargados de la política de protección del patrimonio a nivel regional andino, latinoamericano y mundial.

Notifíquese y publíquese.

Dada y firmada en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año 2015.

LUIS FERNANDO DUQUE GARCÍA
Presidente

EDUARDO CHILIQUINGA MAZÓN
Secretario General

MARCO NORMATIVO PARA LA PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL

Reconociendo la amplia riqueza y diversidad de las expresiones del patrimonio cultural de nuestros pueblos y naciones interculturales,

Considerando la responsabilidad de los Estados Miembros del Parlamento Andino de proteger los saberes, bienes y espacios patrimoniales de los pueblos originarios, no originarios, minorías étnicas, indígenas, afrodescendientes, montubios y comunidades campesinas,

Reconociendo el valor de los aportes sociales, culturales y económicos de las manifestaciones patrimoniales para el desarrollo de las comunidades en el ámbito local y de los países que integran la Comunidad Andina,

Ratificando la importancia de formar a través de los diferentes sistemas educativos a ciudadanas y ciudadanos comprometidos con la valoración, protección, salvaguardia y

apropiación social del patrimonio cultural, como nuestra memoria y legado vivo más significativo para las futuras generaciones,

Destacando que existe una clara complementariedad del patrimonio material, inmaterial y natural,

Resaltando que las estrategias de protección del patrimonio deben ser propuestas y ejecutadas por el Estado, las ciudadanas, los ciudadanos y la participación de los actores relacionados, con el apoyo de instituciones privadas y la Cooperación internacional, con el fin de incrementar la efectividad del sistema de protección del patrimonio material, inmaterial y natural.

Inspirándose en las Convenciones de Unesco, en el Convenio de las Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica, en las Decisiones de la OMPI y la OMC sobre derechos de propiedad intelectual, así como en las normas comunitarias en el marco de la Comunidad Andina, y las experiencias significativas de los Estados Miembros del Parlamento Andino.

Reconociendo los avances y compromisos de los Estados Miembros en el desarrollo de políticas que promueven la conservación, restauración, salvaguardia y protección del patrimonio material y inmaterial de la Región Andina,

Destacando las iniciativas nacionales y de la Comunidad Andina que han impulsado la creación de sistemas de registro de los saberes, bienes y espacios patrimoniales; así como el desarrollo de programas de formación, sensibilización y protección del patrimonio cultural, a nivel regional,

Observando que a pesar de las políticas nacionales de patrimonio cultural, las expresiones inmateriales, los bienes materiales y naturales de los Estados Miembros de la Comunidad Andina se encuentran en riesgo de deterioro, daño y perdida,

Determinando que para impedir los riesgos anteriormente mencionados es necesario que la Comunidad Andina, cada vez, tenga mayor conciencia de sus obligaciones frente a la protección del patrimonio cultural de la región,

Reconociendo que el patrimonio natural es de gran importancia para la Región Andina y que requiere de un desarrollo normativo particular, el Parlamento Andino se propone crear y plantear un marco normativo para el fortalecimiento de las medidas de salvaguarda de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales derivados.

El Parlamento Andino en uso de sus atribuciones supranacionales, otorgadas por el Acuerdo de Cartagena, en lo concerniente a su participación en la generación normativa, que sea de interés común para los Estados Miembros de la Comunidad Andina, aprueba un marco normativo para la protección del patrimonio cultural, material e inmaterial; toda vez que es necesario que el trabajo del Consejo Andino de Ministros de Cultura y de Culturas tenga el seguimiento y respaldo del Parlamento Andino para que sus políticas y directrices sean regionalizadas a nivel comunitario.

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
OBJETO, ALCANCE Y FINES

ARTÍCULO 1. OBJETO.- El presente instrumento jurídico tiene como objeto fomentar la armonización de las normas y los principios comunes de la legislación interna de los Países Miembros de la Comunidad Andina para establecer un marco normativo que permita proteger el patrimonio cultural y evitar el daño, el deterioro y la pérdida del patrimonio de los países de la Comunidad Andina, el cual representa el pasado, el presente y el futuro de la región, así como para establecer criterios normativos que faciliten su recuperación, la revitalización y la conservación, y desarrollar estrategias de articulación interinstitucional, educación, investigación, sensibilización, formación de autoridades policiales y judiciales, así como la eficiente aplicación de las normas por delitos contra el patrimonio, que eviten el daño, el deterioro y la pérdida del patrimonio cultural de los países de la Comunidad Andina.

ARTÍCULO 2. ALCANCE.- El presente instrumento establece las normas y principios que deberán ser considerados por los Estados Miembros en la construcción y elaboración de políticas y legislación interna referente a la protección, salvaguarda y recuperación de su patrimonio material e inmaterial.

ARTÍCULO 3. OBJETIVO GENERAL.- El presente marco regulatorio tiene como objetivo incentivar y consolidar la protección del patrimonio cultural material e inmaterial, a través del desarrollo de estrategias educativas que promuevan la apropiación social del patrimonio. De igual forma de sensibilización, investigación, articulación interinstitucional, formación de autoridades policiales y judiciales especializados y fortalecimiento de las normas por delitos contra el patrimonio cultural, que eviten el daño, el tráfico ilegal, el deterioro y la pérdida del patrimonio cultural de los países de la Comunidad Andina.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Propiciar la creación y consolidación de comisiones mixtas interinstitucionales, responsables de la formulación, ejecución y evaluación de políticas de protección y salvaguardia del patrimonio cultural en los países de la región.
2. Impulsar la generación de sistemas de información cultural especializados en patrimonio cultural y el desarrollo de investigaciones que visibilicen los aportes del patrimonio material e inmaterial a la economía (flujos asociados al patrimonio cultural) de los países de la región.
3. Fomentar el desarrollo de estrategias de formación en la educación formal e informal y de sensibilización social para incentivar la apropiación del patrimonio cultural y la corresponsabilidad ciudadana en la protección de bienes materiales y la salvaguardia de las manifestaciones del patrimonio inmaterial, los saberes y los conocimientos ancestrales.
4. Promover la conformación de cuerpos de control especializados en delitos contra el patrimonio cultural, a través de la formación técnica de autoridades de Policía y Aduanas en la materia.
5. Impulsar el desarrollo de códigos nacionales de delitos contra el patrimonio cultural en todos los países de la Comunidad Andina, que velen por reducción del tráfico ilegal de bienes patrimoniales y de delitos asociados al detrimento del patrimonio

material e inmaterial; así como garantizar la formación de jueces especializados para que velen por su cumplimiento.

6. Investigar, preservar y promocionar el patrimonio cultural de los países que conforman la Comunidad Andina
7. Promover alianzas interinstitucionales que faciliten el trabajo en redes, para asegurar el retorno o repatriación de aquellos bienes culturales que han sido sustraídos de sus países de origen.
8. Rescatar y promover el respeto a las danzas, cosmovisiones, vestimentas, mitos, rituales, tradiciones, trajes típicos y sus símbolos característicos de cada Estado Miembro.
9. Impulsar el inventario y la catalogación del patrimonio cultural.
10. Crear un área jurídica especializada dentro del ente rector de la cultura en cada uno de los países, para la indagación, denuncia, establecimiento de medidas de resguardo y prevención para los casos de delitos relacionados contra el patrimonio cultural y de otros en el marco del derecho cultural y la normativa vigente.
11. Desplegar campañas educativas y culturales para promover el respeto del patrimonio cultural y enfatizar la necesidad de protegerlo, sensibilizando a la opinión pública del contenido de las leyes culturales pertinentes a la protección de los bienes con valor cultural.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES Y PRINCIPIOS

ARTÍCULO 5. DEFINICIONES.- Con el propósito de obtener una mejor comprensión de cada uno de los términos claves que serán utilizados en el desarrollo de la ley, es importante que se tengan en cuenta las siguientes definiciones:

Patrimonio Cultural

Comprende monumentos y colecciones de objetos, tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas de generación en generación, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional; además de la cosmovisión, mitos, ritos, cultos religiosos y tradiciones.

Patrimonio Material

Corresponde a todas las manifestaciones del quehacer humano material que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, militar, social, antropológico o intelectual, artístico, y monumental, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Hacen parte del patrimonio material, el mueble e inmueble.

Patrimonio Material Mueble

Incluye todos los bienes culturales que pueden trasladarse de un lugar a otro, es decir, objetos como pinturas, cerámicas, orfebrería, mobiliario, esculturas, monedas, libros, documentos y textiles, entre otros.

Patrimonio Material Inmueble

Se refiere a los bienes culturales que no pueden trasladarse y abarca tanto los sitios arqueológicos (huacas, cementerios, templos, cuevas, andenes), entre otras como las edificaciones coloniales, republicanas, entre otras.

Patrimonio Inmaterial

Corresponde a los usos, representaciones, cuentos, cantos, música, danzas, conocimientos y técnicas, entre otros, -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. Se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible[1].

Patrimonio Cultural Subacuático

Son todos los vestigios de la existencia humana con carácter cultural, histórico y arqueológico, que han estado total o parcialmente sumergidos en el agua, en forma periódica o continua, por lo menos durante 100 años.

Patrimonio Arqueológico

Comprende aquellos vestigios producto de la actividad humana, como ser restos orgánicos e inorgánicos, antiguas áreas de habitación, sitios arqueológicos, fortalezas y estructuras defensivas, terrazas de cultivo, sistemas de riego y almacenaje de agua, camellones, áreas y estructuras ceremoniales, canteras, minas, ciudadelas, cementerios, caminos, centros y estructuras de almacenamiento de alimentos y otros productos, restos de antiguos animales y vegetales, y representaciones rupestres[2].

Biopiratería

Es el acceso, uso, apropiación o aprovechamiento ilegal de recursos biológicos o sus derivados, así como de conocimientos ancestrales y saberes tradicionales de los pueblos originarios y minorías étnicas, mediante la utilización de la propiedad intelectual, con el objeto de obtener derechos exclusivos sobre los mismos, con fines científicos, comerciales e industriales.

Apropiación Social

El patrimonio tiene sentido en la medida que sea conocido y apropiado por las comunidades. Apropiarse significa consolidar el vínculo del patrimonio al contexto

[1] Convención para Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO (2003).

[2] Ley 530 de 2014, sobre Patrimonio Cultural de Bolivia.

geográfico y las comunidades, como una de las estrategias más propicias para evitar el daño, la pérdida y la proliferación de delitos que actúan en su contra.

Protección

Hace referencia a las acciones de preservación, conservación, difusión, sensibilización, salvaguardia y enriquecimiento de los bienes patrimoniales materiales e inmateriales. Para lo cual se asume que proteger significa adoptar medidas para estos fines.

Registro

Es la identificación, ubicación y descripción de las cualidades y especificidades de un bien cultural material e inmaterial.

Restauración

Es el procedimiento técnico de recuperación, restablecimiento, reparación y conservación de bienes culturales materiales, en concordancia a principios y normas vigentes, evitando en lo posible tergiversar, alterar o distorsionar los patrones originales de sus valores simbólicos como bien.

Restitución

Es el conjunto de acciones legales para la devolución, reposición o reintegración de bienes culturales del Patrimonio Cultural, al titular del patrimonio.

Salvaguardia

Son las medidas encaminadas a la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, divulgación y revitalización del patrimonio cultural inmaterial en sus distintos aspectos.

Patrimonio Natural

El Patrimonio natural es el conjunto de seres vivos y objetos que configuran el entorno natural. Para la UNESCO, el Patrimonio natural está formado por los valores naturales que tienen importancia desde un punto de vista estético y medioambiental.

ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS RECTORES DE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.

Se considera que la protección del patrimonio se logra en la medida en que todos los agentes implicados promuevan la educación, la documentación, la conservación, investigación y apropiación social del mismo, mediante los siguientes principios básicos:

a) Implementación y fortalecimiento de estrategias Educativas. Considerando que el eje fundamental para la protección del patrimonio cultural es la apropiación social y la corresponsabilidad ciudadana que se tenga de él, es necesario que se creen y fortalezcan estrategias educativas, que permitan incentivar y resaltar la importancia del patrimonio cultural.
b) Coordinación y articulación interinstitucional. Considerando que el patrimonio cultural interrelaciona todos los ámbitos, públicos y privados, su conservación requiere de acciones fundamentadas en la coordinación y la articulación entre entidades, públicas, privadas, académicos, actores y sectores sociales.

c) Cooperación internacional. Este marco jurídico invita a participar a los Estados Miembros en el desarrollo de acciones de protección del patrimonio cultural de manera coordinada, para avanzar como región en el control de la exportación, la importación y el comercio internacional de los bienes culturales y compartir experiencias significativas que ayuden a la consolidación de sistemas de información, investigación, formación y control.
d) Garantía al ejercicio de los derechos culturales. Las acciones de registro, restauración, difusión, revitalización, enriquecimiento, recuperación, protección, investigación, formación, sensibilización, restauración, gestión, promoción, divulgación y control del patrimonio material deben ejecutarse sujetas a la garantía de los derechos culturales de los pueblos y naciones indígenas, afrodescendientes y comunidades campesinas, para que sean partícipes de estos procesos. Así mismo, la garantía del ejercicio de los derechos culturales como principio de acción de este Marco jurídico debe propender por el acceso de los ciudadanos de la región a las manifestaciones y saberes tradicionales, facilitar el diálogo intercultural, promover el uso responsable de estos acervos culturales con respeto a la sostenibilidad ambiental y la no descontextualización de los bienes materiales e inmateriales de sus entornos culturales.
e) Cultura como dimensión fundamental para el desarrollo. La cultura constituye una dimensión fundamental del proceso de desarrollo y contribuye a fortalecer la independencia, la soberanía y la identidad de las naciones, para lo cual se debe considerar al hombre como el principio y el fin del desarrollo. Toda política cultural debe rescatar el sentido profundo y humano del desarrollo. Sólo puede asegurarse un desarrollo equilibrado mediante la integración de los factores culturales en las estrategias para alcanzarlo; en consecuencia, tales estrategias deberían tomar en cuenta siempre la dimensión histórica, social y cultural de cada sociedad.
f) Reconocimiento de la identidad cultural de los pueblos. Cada cultura representa un conjunto de valores único e irreemplazable, ya que las tradiciones y formas de expresión de cada pueblo constituyen su manera más lograda de estar presente en el mundo. La identidad cultural es una riqueza que dinamiza las posibilidades de realización de los pueblos, al movilizar a cada pueblo y a cada grupo para nutrirse de su pasado y acoger los aportes externos compatibles con su idiosincrasia y continuar así el proceso de su propia creación.

TÍTULO II
ACCIONES RECOMENDADAS
CAPÍTULO I
ATRIBUCIONES, DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES

ARTÍCULO 7. ATRIBUCIONES ESTATALES.- Los Estados Miembros del Parlamento Andino, de acuerdo a lo establecido en sus respectivas Constituciones Políticas y su normatividad interna, en cumplimiento de los compromisos adquiridos por la suscripción de las Convenciones de la Unesco relativas al tema y demás Tratados Internacionales o normas supranacionales, atendiendo a sus prioridades, se reservan las siguientes atribuciones:

a) Diseñar y desarrollar sus planes, programas y proyectos para evitar el daño, el deterioro y la pérdida del patrimonio material e inmaterial. Quedando facultado para establecer las estrategias de registro, investigación, educación, sensibilización,

capacitación de autoridades y códigos relativos a la materia, según sus disposiciones internas.

b) Comprometerse que el diseño, la ejecución y evaluación de las políticas patrimoniales se efectúen bajo los principios de coordinación interinstitucional, en consonancia con los derechos culturales de las naciones y los pueblos originarios, no originarios y minorías étnicas, afrodescendientes y las comunidades locales, y la valoración social y económica de los espacios patrimoniales y los saberes tradicionales.
c) Procurar que todas las acciones que se desplieguen en el territorio de los estados miembros fomenten y visibilicen la riqueza cultural que representa nuestro patrimonio para la historia, la memoria y la identidad.
d) Implementar programas educativos de sensibilización, formación y capacitación que estimulen la apropiación social del patrimonio cultural por parte de los diferentes actores y sectores sociales.
e) Garantizar el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión del patrimonio cultural.

ARTÍCULO 8. DERECHOS DE LA POBLACIÓN.- Los Estados Miembros del Parlamento Andino, de acuerdo a lo establecido en sus respectivas Constituciones Políticas y normatividad interna, en cumplimiento de los compromisos adquiridos por la suscripción de las Convenciones de la Unesco relativas al tema y demás Tratados Internacionales o normas supranacionales, atendiendo a sus prioridades, reconocen entre otros los siguientes derechos de la población en la materia:

a) Acceder en igualdad de condiciones y sin restricciones de ninguna índole a las diversas manifestaciones del patrimonio material e inmaterial que representan el acervo cultural de sus naciones, pueblos y comunidades, para asegurar la efectiva apropiación social de sus patrimonios culturales y propiciar el diálogo intercultural entre las distintas naciones, pueblos y comunidades.
b) Participar activamente de los procesos de formulación, ejecución y evaluación de políticas a favor del patrimonio material e inmaterial, así como de los procesos de registro e investigación que se adelanten en sus territorios o sobre sus prácticas y saberes ancestrales, previo consenso.
c) Disfrutar desde la primera infancia y a lo largo de sus procesos de formación formal e informal de las manifestaciones patrimoniales, como un ejercicio de transmisión intergeneracional de saberes.
d) Acceder a programas educativos de sensibilización, formación y capacitación que estimulen la apropiación social del patrimonio cultural.
e) Exigir el respeto al conjunto de creaciones individuales y colectivas que realizan los miembros de una comunidad fundada en la tradición. Sus formas comprenden las lenguas, los idiomas, la literatura, la música, la danza, los juegos, la mitología, los ritos, las costumbres, la artesanía, los lugares sagrados, los conocimientos científicos, la arquitectura entre otras manifestaciones artísticas relacionadas al patrimonio inmaterial.

ARTÍCULO 9. DEBERES DE LA POBLACIÓN.- Los Estados Miembros del Parlamento Andino, de acuerdo a lo establecido en sus respectivas Constituciones Políticas y normatividad interna, en cumplimiento de los compromisos adquiridos por la suscripción de las Convenciones de la Unesco relativas al tema y demás Tratados Internacionales o

normas supranacionales, atendiendo a sus prioridades, identifican los siguientes deberes de la población:

a) Participar activamente de las estrategias educativas de protección del patrimonio para que a partir de los procesos de apropiación social actúe eficazmente en la protección, conservación, restauración, custodia y salvaguardia del mismo.
b) Asumir la corresponsabilidad en la formación de ciudadanas y ciudadanos respetuosos con su entorno y sus acervos culturales, así como incentivar en los diversos espacios sociales (familia, escuela y comunidad) la transmisión de los oficios, saberes tradicionales y conocimientos ancestrales.
c) Velar porque el diseño y la ejecución de políticas patrimoniales se efectúen a partir del desarrollo de investigaciones que analicen los riesgos de la intervención y en las cuales la prioridad sea la valoración simbólica y social de las manifestaciones materiales e inmateriales.

CAPITULO II

PARÁMETROS Y ORIENTACIONES TRANSVERSALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

ARTÍCULO 10. ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL.- Cada Estado Miembro podrá implementar las siguientes acciones para propiciar la creación y consolidación de comisiones mixtas interinstitucionales.

a) Identificar actores institucionales del orden nacional, así como las organizaciones representativas de la sociedad civil para crear una Comisión Mixta responsable de implementar las políticas de protección del patrimonio.
b) Convocar a los Ministerios de Relaciones Exteriores, así como a los así como a los Ministerios Relacionados al ramo (entre estos: Ministerios de Hacienda, Turismo, Comercio Exterior, Educación, Medio Ambiente y Cultura) para que participen de la Comisión Mixta como miembros permanentes, en los casos que aplique, o a vincularse a los Consejos Nacionales de Patrimonio existentes o instancias que hagan sus veces.
c) Invitar y motivar a las universidades públicas y privadas, los centros de investigación y las organizaciones sociales legalmente reconocidas en cada Estado Miembro, para que participen de Comisiones mixtas, Comités, Consejos y esquemas de organización que cada Estado establezca.
d) Dotar a dicha Comisión Mixta de las herramientas jurídicas, técnicas, administrativas y financieras necesarias que le permitan actuar conforme a los retos señalados por sus miembros.
e) Brindar el apoyo institucional, financiero y jurídico necesario que la Comisión Mixta pueda definir su plan de trabajo a favor del diseño de políticas para el patrimonio material e inmaterial.

ARTÍCULO 11. SISTEMAS DE INFORMACIÓN.- En la medida de sus posibilidades cada Estado Miembro podrá implementar las siguientes acciones para propiciar la consolidación de los sistemas de información existentes o incentivar su creación en los casos que así se requiera.

a) Instaurar y/o fortalecer los sistemas nacionales de inventarios de bienes culturales públicos y privados materiales e inmateriales, para que se efectué el registro tanto de las manifestaciones declaradas de interés nacional, regional, como aquellas que a la fecha no están en los planes de salvaguardia.
b) Facilitar las condiciones técnicas necesarias para que los sistemas de información nacional permitan el desarrollo de cartografías culturales, y el uso de la identificación (ID) de objetos a través de las cuales se efectúen registros fotográficos, testimoniales sobre sus procesos de creación y disfrute, además de brindar datos sobre su ubicación, condiciones de conservación y/o transmisión y procesos de salvaguardia.
c) Garantizar que las acciones de documentación, inventario y registro de las manifestaciones culturales se efectúen bajo el consentimiento expreso y la colaboración activa de los portadores de los saberes ancestrales, y con el apoyo de estas naciones y pueblos originarios, no originarios, minorías étnicas, afrodescendientes y comunidades campesinas y locales.
d) Garantizar el desarrollo adecuado de las acciones de documentación, archivo y conservación del patrimonio lingüístico, audiovisual y sonoro que se encuentran en custodia de las fonotecas, cinematecas, archivos, así como de los centros responsables del patrimonio arqueológico superficial, subterráneo y subacuático, como paso previo para consolidar los sistemas de información.
e) Velar por las buenas condiciones de conservación del patrimonio fílmico, audiovisual y sonoro que se encuentre bajo custodia de instituciones públicas y privadas, y efectuar los correspondientes registros de dichas expresiones para enriquecer los datos de los sistemas de información correspondientes.
f) Propender por la articulación de los sistemas nacionales de inventarios de los Estados Miembros del Parlamento Andino, para que en los casos que se compartan acervos patrimoniales comunes, materiales e inmateriales, se enriquezca la información sobre dichas manifestaciones. En particular, para los casos donde las naciones y los pueblos originarios, no originarios, minorías étnicas comparten territorios ancestrales independientemente de las fronteras geográficas.
g) Generar en el marco de los sistemas nacionales de inventarios una línea de registros sobre los bienes materiales que han sido sujetos de tráfico ilícito, para que a través de la articulación de los sistemas de información de los Estados Miembros de la Comunidad Andina, se genere una lista roja comunitaria de patrimonio objeto del tráfico ilegal y a partir de esta se comparta la información con las autoridades de control de los Estados Miembros.
h) Impulsar campañas especiales para el registro de bienes, manifestaciones y expresiones del patrimonio cultural inmaterial en aquellos territorios donde exista inminente riesgo de daño, pérdida y deterioro de bienes.
i) Generar políticas públicas comunes para contrarrestar las prácticas de tráfico ilegal de patrimonio cultural de los estados miembros.

ARTÍCULO 12. INVESTIGACIÓN.- Cada Estado Miembro podrá implementar las siguientes acciones para impulsar el desarrollo de investigaciones en la materia:

a) Impulsar la formulación, ejecución y evaluación de políticas patrimoniales de protección y salvaguardia a partir de la generación de investigaciones que identifiquen las condiciones de las manifestaciones patrimoniales y los riesgos de la intervención pública.
b) Garantizar que en el desarrollo de los estudios y análisis las comunidades portadoras de los saberes culturales sean parte activa de los grupos de investigación y puedan fortalecer sus capacidades de apropiación social sobre estos conocimientos.

c) Propiciar el desarrollo de investigaciones que den cuenta de los aportes del patrimonio a la conformación de sociedades interculturales, diversas y donde las expresiones culturales juegan un rol fundamental en la educación, la historia y la memoria de sus pueblos.
d) Incentivar investigaciones que visibilicen los aportes económicos del disfrute del patrimonio cultural de los pueblos, en especial de los cascos históricos y los parques arqueológicos.
e) Impulsar el diseño de metodologías de valoración económica del patrimonio propias, para que acordes a las particularidades culturales de los Estados Miembros del Parlamento Andino, se efectúen las valoraciones en conformidad a las necesidades de la región.
f) Invitar a los diferentes agentes públicos involucrados en la documentación, conservación, salvaguardia, custodia y apropiación social del patrimonio para que entre las temáticas de sus investigaciones y análisis incluyan:
   - Los saberes tradicionales y conocimientos ancestrales relacionados con la medicina y la agricultura tradicional, como paso previo para garantizar el registro de los mismos y por esta vía, la titularidad colectiva de dichos saberes y conocimientos, en aras de evitar la explotación indebida que puedan efectuar terceros.
   - Las condiciones de los patrimonios inmateriales transfronterizos que comparten los Estados Miembros del Parlamento, en especial, los relacionados con: (i) prácticas de cultivo, preparación y conservación de alimentos; (ii) plantas y remedios medicinales; (iii) patrimonio lingüístico y sonoro; (iv) oficios tradicionales relacionados con la artesanía (cestería, textiles, joyería, carpintería, entre otros)
   - Los efectos de los procesos de gentrificación social que se dan en los cascos históricos de las ciudades de la región tras procesos de restauración patrimonial.
   - El patrimonio subacuático y sumergido en las plataformas continentales, lagunas y ríos de los Estados Miembros.
g) Fomentar desde las Universidades públicas y privadas y, los institutos nacionales de ciencia y tecnología la generación de líneas de investigación interdisciplinares y de revistas científicas especializadas en el patrimonio cultural, a través de estímulos directos a las universidades.
h) Difundir la información generada por las investigaciones y los análisis correspondientes entre los ciudadanos de los Estados Miembros del Parlamento Andino.
i) Incorporar en las investigaciones a profesionales del territorio que formen parte de un equipo multidisciplinario; y que estas investigaciones sean publicadas en las lenguas originarias de cada pueblo o nacionalidad indígena.
j) Asegurar la continuidad de los procesos de conservación a través de centros de investigación.
k) Adoptar una política general encaminada a atribuir al patrimonio cultural y natural una función en la vida colectiva y a integrar la protección de este patrimonio en los programas de planificación general.

ARTÍCULO 13. FORMACIÓN.- Cada Estado Miembro podrá implementar las siguientes acciones para promover el desarrollo de estrategias de educación formal e informal que incentiven la apropiación social del patrimonio y la corresponsabilidad ciudadana en la protección y salvaguardia de las manifestaciones materiales e inmateriales.

a) Fomentar la construcción de una alianza educativa entre todos los organismos de los sistemas de educación nacional y regional para el desarrollo de estrategias de

formación y sensibilización en los niveles de educación básica, media, secundaria y superior.

b) Motivar a las instituciones públicas y privadas de educación básica, media y secundaria para que acorde a sus propuestas curriculares, ofrezcan contenidos que les permitan a los estudiantes reconocer, valorar y apropiarse del patrimonio cultural de los pueblos indígenas, afrodescendientes, montubios y comunidades campesinas de cada Estado Miembro.
c) Incentivar a la generación de lineamientos curriculares en los niveles de educación básica, media y secundaria que desarrollen el interés de los estudiantes por el patrimonio cultural, desde las áreas de historia, geografía, literatura, música, ciencias naturales, artes y danzas.
d) Impulsar, a través de los Ministerios de Educación y Ministerios de Cultura, la generación de materiales pedagógicos que promuevan la identificación de las prácticas de deterioro, daño y pérdida del patrimonio cultural, acordes a los contenidos curriculares de los niveles de educación básica, media y secundaria.
e) Propiciar la capacitación de docentes de geografía, ciencias naturales, historia, lenguaje, idiomas tradicionales, artes, biología, danzas y música para que motiven a los estudiantes a salvaguardar, apropiarse y transmitir los acervos patrimoniales.
f) Fortalecer los programas de educación intercultural formal e informal que promueven la enseñanza de las lenguas indígenas, considerando la lengua como el principal canal de transmisión del Patrimonio Inmaterial.
g) Fortalecer la capacidad institucional de las escuelas de artes y oficios tradicionales para ampliar su oferta académica y propender su descentralización, garantizando el acceso de las poblaciones rurales y los habitantes de las medianas y pequeñas ciudades.
h) Impulsar de la mano de los municipios y autoridades de los territorios nacionales la formación del personal encargado del patrimonio cultural, en lo referente a las metodologías de registro, inventario, catalogación e investigación de bienes patrimoniales materiales e inmateriales.
i) Propiciar la creación y/o consolidación de programas de alta calidad de los niveles de pregrado y postgrado para la formación de arqueólogos, antropólogos, sociólogos y otros investigadores especializados en el patrimonio material e inmaterial.
j) Promover la creación de programas de educación superior en temas curatoriales, conservación y de restauración del patrimonio cultural.

ARTÍCULO 14. SENSIBILIZACIÓN.- Estado Miembro podrá implementar las siguientes acciones para promover estrategias de sensibilización que conduzcan a la reducción del daño, riesgo y pérdida del patrimonio cultural.

a) Desarrollar a través de los medios de comunicación pública (televisión, radio y portales web) campañas de sensibilización, en todas las lenguas, idiomas y dialectos oficialmente reconocidos, que fomenten:
   - Reconocimiento de la diversidad de manifestaciones culturales que conforman el patrimonio cultural de los Estados Miembros.
   - Respeto ciudadano hacia las manifestaciones de los pueblos originarios, no originarios, minorías étnicas, indígenas, afrodescendientes, montubios y comunidades campesinas.
   - Identificación de los tipos de delitos contra el patrimonio cultural: tráfico, copia ilegal de bienes, deterioro, biopiratería, entre otros.

- Conocimiento de los canales institucionales para denunciar las prácticas de deterioro, daño y pérdida del patrimonio cultural, que efectúan terceros y facilitan la acción de los organismos de control.

b) Propiciar campañas dirigidas a públicos especializados para que a la hora de emprender acciones de restauración y/o comercialización legal de bienes materiales, las efectúen de acuerdo a los principios establecidos por la ley. En especial, a través de las instituciones encargadas de emitir las licencias de construcción, reformas en cascos históricos de las ciudades patrimoniales y la autorización de exportación de los bienes patrimoniales; en el circuito de los anticuarios, galerías de arte y centros culturales.

c) Invitar a los diferentes agentes involucrados en el sector del patrimonio cultural para que a través de sus estrategias de documentación, análisis, conservación, restauración y salvaguardia propicien acciones de divulgación sobre la importancia de proteger el patrimonio cultural, como la mejor herramienta de mitigación de riesgos.

ARTÍCULO 15. CUERPOS DE POLICÍA Y ADUANAS ESPECIALIZADOS. Cada Estado Miembro podrá implementar las siguientes acciones para promover la conformación de cuerpos de Policía y Aduanas especializados en delitos contra el patrimonio cultural.

a) Capacitar sobre la prevención del tráfico de bienes culturales a los organismos de seguridad, aduanas, policía, correos, Iglesias, entre otros, en el ámbito nacional y a escala regional, con la cooperación de expertos en la conservación y cuidado del Patrimonio Cultural.

b) Propiciar el desarrollo de programas de formación especializada en patrimonio cultural, que sean impartidos directamente por las escuelas de formación de las autoridades de civiles, de Policía y aduanas con el apoyo de los Ministerios de Cultura, Defensa, Relaciones Exteriores y de Educación.

c) Incentivar la formación de oficiales de la Policía y Aduanas en el corto y mediano plazo para que conformen unidades de trabajo especializado en la protección del patrimonio cultural.

d) Garantizar las condiciones institucionales y financieras necesarias para la conformación de unidades especializadas de miembros de la fuerza pública que velen de manera permanente por el patrimonio cultural.

e) Determinar qué zonas son las más propensas y por tanto vulnerables al tráfico ilícito de bienes culturales materiales, para desplegar en dichos territorios la acción de los cuerpos de policía. Teniendo especial observancia en aeropuertos, puertos y fronteras.

f) Implementar planes de reacción de autoridades competentes ante denuncias de tráfico ilícito de bienes culturales materiales, a través del diseño de protocolos que permitan identificar los bienes y encaminarlos a las instituciones o titulares correspondientes.

g) Garantizar que las unidades especializadas de los Estados Miembros del Parlamento Andino establezcan constante comunicación para evitar el tráfico ilegal de bienes patrimoniales y la biopiratería, a través de la creación de una lista roja comunitaria de los sistemas de información en la materia y la consulta permanentemente de la base de datos de la Interpol sobre las obras de arte robadas.

ARTÍCULO 16. AUTORIDADES JUDICIALES.- Cada Estado Miembro podrá implementar las siguientes acciones para promover el desarrollo de códigos nacionales de delitos contra

el patrimonio cultural en todos los países miembros de la Comunidad Andina y la formación de jueces especializados en la materia.

a. Tipificar de manera detallada los delitos contra el patrimonio cultural, para determinar claramente los controles y sanciones en los siguientes casos:
    - Intervenciones no autorizadas en monumentos, predios o inmuebles del patrimonio cultural, que modifiquen la estructura interna o externa de las partes, por reparación, revitalización o restauración.
    - Acciones individuales o colectivas que destruyan, dañen, modifiquen o inutilicen un bien mueble o inmueble patrimonial.
    - Excavaciones ilegales, saqueos, robos, hurtos, comercialización y transferencia ilegal de propiedad de bienes culturales materiales.
    - Falsificación de piezas u objetos de carácter histórico, artístico, antropológico, arqueológico o paleontológico.
b. Determinar y/o fortalecer las medidas de responsabilidad penal a quienes trafiquen bienes culturales materiales e incurran en biopiratería.
c. Dotar a la población de mecanismos sencillos y expeditos para efectuar denuncias sobre el tráfico ilícito de bienes culturales materiales y de biopiratería.
d. Formar unidades especializadas de fiscales para que adelanten las investigaciones judiciales pertinentes, así como para que tipifiquen acertadamente las conductas cometidas contra el patrimonio cultural, en apoyo con expertos historiadores, arqueólogos, antropólogos, entre otros.
e. Impulsar la cooperación en materia penal entre los Estados de la región Andina, haciendo uso de instrumentos jurídicos como la Convención Interamericana de Asistencia Mutua en Materia Penal[3] y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Trasnacional[4].
f. Avanzar a nivel del Sistema Andino de Integración, en la implementación de un Espacio Judicial Común para la Protección del Patrimonio Cultural, estableciendo mecanismos de cooperación judicial y asistencia penal mutua, que permitan simplificar procedimientos, integrar los sistemas de información y aunar esfuerzos humanos, financieros y tecnológicos.
g. Reconocimiento que los pueblos en el marco del derecho consuetudinario puede igualmente responsabilizar a terceros por conductas que destruyan, dañen, modifiquen o inutilicen su patrimonio cultural.
h. Promover en los Estados Miembros del Parlamento Andino la regulación de la transferencia de la titularidad de los bienes patrimoniales muebles e inmuebles, en
i. el caso de las relaciones entre el Estado y privados, y privados del orden nacional e internacional.

[3] Convención de Nassau
[4] Convención de Palermo.

PROYECTOS DE INSTRUMENTOS DE PRONUNCIAMIENTO PRESENTADOS PENDIENTES DE SER DEBATIDOS

PROYECTO DE DECISIÓN No. 007-12-2015: "INCURSIÓN DEL TURISMO COMUNITARIO COMO ALTERNATIVA DE DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y LUCHA CONTRA LA POBREZA EN LA SUBREGION ANDINA". AUTOR: HONORABLE PARLAMENTARIO EUSTAQUIO CADENA CHOQUE- PRESIDENTE COMISIÓN CUARTA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial del Turismo (OMT) afirma que el turismo ha experimentado un continuo crecimiento y una profunda diversificación, hasta convertirse en uno de los sectores económicos que crecen con mayor rapidez en el mundo. El turismo mundial guarda una estrecha relación con el desarrollo y se inscriben en él un número creciente de nuevos destinos. Esta dinámica ha convertido al turismo en un motor clave del progreso socioeconómico.

Sumado a lo anterior, las tendencias recientes y los pronósticos indican que el turismo se expandirá hacia nuevos destinos; cabe esperar que, en los próximos diez años, aumentará a un ritmo mayor en términos proporcionales, fundamentalmente en los países menos desarrollados como una alternativa de generación de ingresos económicos; esta dinámica traerán consigo oportunidades para el desarrollo económico y la mitigación de la pobreza, pero a su vez, podría provocar la degradación del medio ambiente. Por tal, se requiere que las iniciativas de turismo se desarrollen en armonía con la madre naturaleza.

Según datos estadísticos de la OMT para el periodo comprendido entre enero y agosto de 2015, América del Sur registró un aumento del 4% de llegadas internacionales, consolidando los buenos resultados obtenidos en materia del turismo en 2014.

Los países que conforman la región andina, poseen un alto potencial turístico que los convierten en destinos idóneos para realizar actividades de entretenimiento, diversión, de descanso, culturales. Permitiendo la interacción del turista con la naturaleza y la cultura autóctona, lo cual genera una modalidad turística como alternativa al turismo tradicional, siendo este el turismo comunitario. Esta tipología turística permite la conservación del medio ambiente y la participación de la comunidad local en la gestión turística del territorio (Pastor, Jurado & Soler, 2011).

En los últimos años, el Turismo Comunitario se ha consolidado como una actividad estratégica e importante en la región andina por ser una actividad que genera ingresos para las comunidades locales y es de carácter sostenible, además mantiene relaciones importantes con otros sectores productivos, como la agricultura, la artesanía y la transformación de materias primas, que indudablemente contribuyen al desarrollo socio-económico de las comunidades por la generación de ingresos y empleos que inciden en la reducción de la extrema pobreza.

Algunos países de la región andina son abanderados en Turismo Comunitario y cuentan con organizaciones que se dedican a fomentar y apoyar esta actividad entre ellos se

destaca: Bolivia (Red Boliviana de Turismo Solidario y Comunitario); Ecuador (Federación Plurinacional de Turismo Comunitario del Ecuador); Argentina (Red Argentina de Turismo Rural Comunitario); Perú (Red Tur Comunitario de Perú).

En este sentido, el Parlamento Andino como órgano deliberante del Sistema Andino de Integración y representante de los pueblos andinos, en su misión de procurar persistentemente el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la región, acelerar el crecimiento económico y la generación de ocupación, así como promover el desarrollo equilibrado y armónico de los países miembros en condiciones de equidad mediante la integración y cooperación económica, respalda las iniciativas que busquen desarrollar el turismo comunitario.

PROYECTO DE DECISIÓN DE "INCURSIÓN DEL TURISMO COMUNITARIO COMO ALTERNATIVA DE DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y LUCHA CONTRA LA POBREZA EN LA REGIÓN ANDINA

Que, con el fin de impulsar iniciativas para mejorar las condiciones socioeconómicas y la calidad de vida de las comunidades locales, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas incita a los gobiernos, organismos internacionales y bilaterales de asistencia al desarrollo del Turismo, instituciones financieras, empresas privadas, ONG y demás partes interesadas: a) Reconocer sin reservas la importancia del turismo comunitario, siempre que se desarrolle y se gestione de forma sostenible; b) Integrar el turismo en los programas de desarrollo y en las estrategias nacionales de reducción de la pobreza.

Que, el Código Ético Mundial para el turismo de la Organización Mundial del Turismo, expresa la voluntad de promover el turismo mundial, equitativo, responsable y sostenible, en beneficio mutuo de todos los sectores de la sociedad; y se proclama los principios de promoción de los valores éticos comunes de la humanidad en un espíritu de tolerancia y respeto a la diversidad de las creencias religiosas, filosóficas y morales, prácticas sociales y culturales; asimismo, establece que, todos los agentes del desarrollo turístico tienen el deber de salvaguardar el medio ambiente y los recursos naturales, en la perspectiva de un crecimiento económico saneado, constante y sostenible, que sea capaz de satisfacer equitativamente necesidades y aspiraciones de las generaciones presentes y futuras. Y las autoridades públicas nacionales, regionales y locales favorecerán e incentivaran todas las modalidades de desarrollo turístico.

Que la Declaración de Otavalo, sobre Turismo Comunitario, insta a los gobiernos nacionales a formular políticas que propicien un entorno favorable al desarrollo del sector del Turismo, reconociendo la contribución especifica de las culturas indígenas a la diversificación de la oferta para aprovechar las nuevas oportunidades que se generan en el mercado del turismo mundial, así como, fomenta la concesión de incentivos públicos al turismo comunitario que permitan realizar plenamente su potencial económico y minimizar los efectos nocivos en el medio ambiente, el patrimonio cultural y los valores de los pueblos indígenas.

Que la Declaración de Galápagos realizado en Ecuador el año 2002 acuerda. a) Fomentar el desarrollo turístico de la región, fundamentado en los criterios del desarrollo sostenible,

Tomando en cuenta el patrimonio cultural, social, natural y las actividades tradicionales de las comunidades, con pleno respeto del medio ambiente. b) Impulsar el desarrollo del turismo sostenible en beneficio de las comunidades locales, como herramienta para mejorar las oportunidades de trabajo y la calidad de vida de la población. c) Promover líneas oportunas de cooperación e inversión nacionales e internacionales que fortalezcan las capacidades locales y la conservación del ambiente para el desarrollo del turismo sostenible. d) Promover el establecimiento y adecuación de la infraestructura y oferta turística de la región hacia actividades que se desarrollen dentro de patrones de sostenibilidad.

Que, la Declaración del Río Amazonas en la Cumbre de Ministros de Turismo de Iberoamérica en Iquitos - Perú el año 2004, con el compromiso de promover la distribución justa y equitativa de los beneficios acuerdan: a) Propiciar el reconocimiento de la potencialidad del turismo en el desarrollo sostenible, integrando las políticas turísticas dentro de las estrategias nacionales y regionales de desarrollo, y priorizando la gestión sostenible del turismo. b) Fomentar que la conservación y protección de las aguas marinas y continentales, incluyendo las aguas subterráneas, constituyan una permanente prioridad en las políticas gubernamentales, adoptando medidas que promuevan el uso eficiente de los recursos hídricos y que prevengan su contaminación. c) Adoptar las medidas necesarias, incluidas la cooperación internacional y la transferencia de tecnologías, para controlar los procesos de contaminación resultantes de actividades productivas. d) Incorporar, en el desarrollo y la gestión de la actividad turística, criterios ambientales, económicos y sociales que tengan en cuenta las condiciones y valores de las culturas locales.

Que, para el Parlamento Andino es indispensable garantizar y procurar persistentemente la mejor calidad de vida (Vivir Bien) de los ciudadanos (as) andinos, en el marco de los objetivos e instrumentos del proceso de integración subregional;

Por los precedentes expuestos, la Plenaria del Parlamento Andino, en uso de sus atribuciones y conforme a lo prescrito en el Reglamento General;

DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la importancia del turismo comunitario como alternativa de desarrollo socio-económico de comunidades rurales, pueblos indígenas originarios y priorizar la construcción de un marco normativo subregional que permita promover el turismo comunitario como mecanismo para la lucha contra la pobreza extrema.

ARTÍCULO SEGUNDO: Recomendar a los países de la Comunidad Andina, declarar de prioridad la incursión del Turismo Comunitario como actividad potencial de desarrollo socio-económico y cultural, para las comunidades campesinas, pueblos indígenas originarios y zonas urbanas, con base al Acuerdo de Cartagena que prevé la armonización gradual de políticas económicas y sociales mediante uniformidad y fortalecimiento de legislaciones nacionales regionales y locales en el marco de la integración orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien.

ARTÍCULO TERCERO: Promover el emprendimiento del turismo comunitario en los actuales debates sobre los recursos naturales y desarrollar acciones conjuntas de políticas, estrategias y planes maestros como iniciativas del Turismo Comunitario sustentable para una integración integral y el vivir bien con la finalidad de reducir los niveles de pobreza.

ARTÍCULO CUARTO: Impulsar la participación activa de las comunidades rurales, pueblos indígenas originarios y de zonas urbanas de la Comunidad Andina, en el emprendimiento del desarrollo del turismo comunitario sustentable, que se genere de las bases comunitarias, sustentadas en los principios de solidaridad, reciprocidad y redistribución que tutele la vida en comunidad en el marco del Vivir Bien y en armonía con la Madre Tierra. Con la participación de representantes del Organismo Mundial del Turismo (OMT), organismos internacionales de cooperación, instituciones gubernamentales, ONG´s con competencias en la materia, diferentes organizaciones sociales y la sociedad civil de los países andino.

ARTÍCULO QUINTO: Buscar los mecanismos de cooperación y acceso al financiamiento del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y a otros programas y organismos de cooperación para los proyectos de desarrollo del turismo comunitario, incluido el ecoturismo. A ese fin de exhorta la movilización de recursos nacionales en cooperación con las instituciones financieras, las entidades de microcrédito y los proveedores de servicios empresariales de turismo, que contribuyan a la conservación y protección de la diversidad biológica, madre tierra y a la diversidad de manifestaciones culturales.

ARTÍCULO SEXTO: Conceder una prioridad más alta al turismo comunitario mediante las acciones conjuntas de construcción de un modelo de desarrollo de base comunitaria acompañado de marcos normativos nacional, subregional y local de programas de apoyo y asistencia al desarrollo de la actividad del turismo, incluidos los de la ayuda oficial al desarrollo, y especialmente los centrados en la planificación, el desarrollo de infraestructura, la capacitación de recurso humano, la transferencia de tecnología y el acceso a los mercados de promoción y oferta de la maravilla natural y cultural del turismo de pueblos indígenas, bajo parámetros competitivos internacionales.

Dado y firmado en la ciudad de ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, a los ……. días del mes de …….de 2015.

P.A. LUIS FERNANDO DUQUE GARCIÁ
Presidente

DR. EDUARDO CHILIQUINGA MAZÓN
Secretario General

<u>PROYECTO DECISIÓN No. 008-12-2015:</u> "SOBRE PROMOCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS INCLUSIVOS Y RESPONSABLES EN PRO DEL DESARROLLO SOSTENIBLE"- AUTORES: REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA BOLIVIANA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La corrupción en el mundo y en América Latina es un tema sensible para la sociedad más aun cuando sus efectos recaen directamente a la sociedad empobrecida, para generar más pobreza, esto a falta de políticas públicas o estrategias efectivas que puedan coadyuvar y acabar con este flagelo de la humanidad. Se realiza intentos por los organismos internacionales que al cumplimiento de dichos instrumentos adaptados a las realidades sociales y jurídicas de cada país disminuiríamos proporcionalmente por consiguiente avanzaríamos en el cumplimiento de políticas determinadas para llegar al desarrollo sostenible.

El tratamiento y aprobación del proyecto de decisión será de mucha utilidad para los Estados miembros del Parlamento Andino, para la creación o fortalecimiento de instituciones inclusivas y responsables para el logro del Desarrollo Sostenible.

En esa línea, la Asamblea General de la ONU, en fecha 14 de septiembre de 2015, aprobó la Resolución 69/327. Referente a Promoción de Servicios Públicos Inclusivos y Responsables en pro del Desarrollo Sostenible. Afirmando que entre los fundamentos del desarrollo sostenible en todos los niveles se establezcan unas instituciones públicas transparentes, inclusivas, participativas y responsables y unos servicios públicos profesionales, éticos y receptivos dotados de tecnologías de la información y las comunicaciones.

Se debe alentar a todos los Estados que aún no hayan ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, consolidar el mismo o se adhieran a ella, con el compromiso de detectar y prevenir la corrupción y el soborno, o enjuiciar a quienes participen en estos actos ilícitos.

Para el tratamiento del desarrollo sostenible se debe hacer hincapié con un enfoque integral, equitativo y con visión de futuro en la toma de decisiones de todos los niveles, con una base en la integración y una consideración equilibrada de las metas y los objetivos sociales, económicos y ambientales, toma de decisiones públicos como privados. Por consiguiente aprobar este proyecto de Declaración es mandar una señal a todos los gobiernos de Latinoamérica y el Caribe sobre la importancia de la administración pública y su gran responsabilidad de los mismos.

La promoción de la buena gobernanza, la lucha contra la corrupción, la defensa del estado de derecho, y el desarrollo de las instituciones de la administración pública inclusivas y responsables son imprescindibles para lograr el desarrollo sostenible, considerando que la Resolución 69/327 sobre Promoción de Servicios Públicos inclusivos y responsables en pro del desarrollo sostenible aprobado por la ONU es un instrumento que ayudara a lograr fines y forma parte del apoyo al Objetivo 16 de la Agenda 2030, para el Desarrollo Sostenible.

Considerando que es útil y necesario que los Estados miembros puedan crear instituciones inclusivas y responsables que los ayuden a lograr el desarrollo sostenible, considerándolo a este de manera integral con visión de futuro, para la adopción de decisiones en todos los niveles, con base a la integración.

Así mismo es importante reafirmar de manera categórica y contundente desde esta instancia parlamentaria que entre los fundamentos del desarrollo sostenible en todos los niveles es importante contar con instituciones públicas transparentes y participativas y unos servicios públicos profesionales, éticos y sensibles dotados de tecnologías de información y comunicaciones, y valorar la importancia de la libertad, los derechos humanos, la soberanía nacional, la buena gobernanza, el estado de derecho, la paz, la seguridad y lucha contra la corrupción en todos los niveles y formas, así como las instituciones eficaces, responsables e inclusivas en los planos internacional nacional y sub nacional, como elemento fundamental para permitir la prestación de servicios públicos inclusivos y responsables en pro del desarrollo sostenible, además es importante reconocer que las instituciones y los servicios públicos eficientes, responsables, eficaces, inclusivos y transparentes en todos los niveles, tienen un papel importante que desempeñar en la consecución de los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente.

Es importante resaltar el aporte positivo que los pueblos indígenas, originarios y campesinos mediante sus valores y principios éticos morales pueden hacer para fortalecer los compromisos individuales y de la sociedad con el fin de aumentar la eficiencia, la eficacia y la transparencia en la administración pública y promover servicios públicos inclusivos y responsables para el desarrollo sostenible. Pues al reconocer en sus contextos específicos que los pueblos indígenas y las comunidades locales contribuyen de manera positiva a reforzar los compromisos asumidos del individuales y de la sociedad, entre algunos valores de los pueblos andinos se puede considerar el Ama Suwa (no seas ladrón), ama llulla (no seas mentiroso), y ama quilla (no seas flojo o perezoso), al mismo tiempo de reconocer que los Estados cualquiera sea su sistema político, económico y cultural tienen el deber de promover y proteger todos los derechos y libertades fundamentales.

La Resolución 69/199, de fecha 18 de diciembre de 2014, aprobada por la Asamblea General de la ONU, referente a la acción preventiva y lucha contra la practicas corruptas y la transferencia del producto de la corrupción, y medidas para facilitar la recuperación de activos y la restitución de esos activos a sus legítimos propietarios.

La Resolución 66/209, de fecha 22 de diciembre de 2011 y 69/228 de fecha 19 de diciembre de 2014, aprobado por la Asamblea General de la ONU, referente a la promoción y el fomento de la eficiencia, la rendición de cuentas, la eficacia y la transparencia de la administración pública mediante fortalecimiento de las entidades fiscalizadoras superiores.

PROYECTO DE DECISIÓN
SOBRE PROMOSION DE SERVICIOS PUBLICOS INCLUSIVOS Y RESPONSABLES EN PRO DEL DESARROLLO SOSTENIBLE

CONSIDERANDO

Que, la corrupción en todos los niveles de gobierno es un mal que desemboca sus efectos directamente a la sociedad empobrecida, para generar más pobreza. El soborno, blanqueo de producto de la corrupción y otras formas de delincuencia económica es preocupación nacional, regional para el cual se debe asumir el firme compromiso de prevenir y combatir.

Que, la Asamblea General de la ONU, en fecha 14 de septiembre de 2015, aprobó la Resolución 69/327. Referente a la Promoción de Servicios Públicos Inclusivos y Responsables en pro del Desarrollo Sostenible, afirmando que entre los fundamentos del desarrollo sostenible en todos los niveles se establezcan unas instituciones públicas transparentes, inclusivas, participativas y responsables y unos servicios públicos profesionales, éticos y receptivos dotados de tecnologías de la información y las comunicaciones y que dicha Resolución ayudara a lograr fines y forma parte del apoyo al Objetivo 16 de la Agenda 2030, para el Desarrollo Sostenible.

Que, es importante resaltar el aporte positivo que los pueblos indígenas, originarios y campesinos de la región Andina que mediante sus valores y principios éticos morales pueden fortalecer los compromisos individuales y de la sociedad con el fin de aumentar la eficiencia, la eficacia y la transparencia en la administración pública y promover servicios públicos inclusivos y responsables para el desarrollo sostenible, entre ellos se puede considerar el Ama Suwa (no seas ladrón), ama llulla (no seas mentiroso), y ama quilla (no seas flojo o perezoso).

Por lo expuesto, la Plenaria del Parlamento Andino en uso de sus atribuciones reglamentarias,

DECIDE:

ARTICULO 1°. Felicitar a la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas por la aprobación de la Resolución A/RES/69/327 referente a "Promoción de Servicios Públicos Inclusivos y Responsables en pro del Desarrollo Sostenible".

ARTÍCULO 2.- Reconocer los valores y principios éticos morales de los pueblos Andinos el Ama Suwa (no seas ladrón), ama llulla (no seas mentiroso), y ama quilla (no seas flojo o perezoso), para aumentar la eficiencia, la eficacia y la transparencia en la administración pública y promover servicios públicos inclusivos y responsables para el desarrollo sostenible.

ARTÍCULO 3.- Instar a los Estados miembros que aún no hayan ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción consolidar el mismo o se adhieran a ella, con el compromiso de detectar y prevenir la corrupción y el soborno, o enjuiciar a quienes participen en estos actos ilícitos.

ARTICULO 4. Instar a los Estados Miembros de la Comunidad Andina Parlamento Andino asumir el firme compromiso de generar normativas internas en cada país miembro para una lucha frontal contra la corrupción e impulsar una administración publica eficiente, eficaz, transparente con servicios inclusivos y responsables para el desarrollo sostenible.

Dada y firmada en la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia a los….días del mes de….. del año 2015.

P.A. LUIS FERNANDO DUQUE GARCIÁ
Presidente

DR. EDUARDO CHILIQUINGA MAZÓN
Secretario General

PROYECTO DECISIÓN No. 009-12-2015: "RATIFICAR QUE EL REFERÉNDUM ES LA DEMOCRACIA MÁS DIRECTA Y PARTICIPATIVA EJERCIDA DE UN ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHO POR EL CUAL EL PUEBLO SOBERANO TIENE LA POSIBILIDAD DE DECIDIR"- AUTORES: REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA BOLIVIANA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Bolivia, viene atravesando momentos históricos, con la nacionalización de las empresas estratégicas, Asamblea Constituyente por medio del cual la nueva Constitución Política del Estado fue elaborada por Asambleístas electos por sufragio universal y aprobado por el pueblo mediante referéndum aprobatorio, con una nueva visión refundando un Estado Plurinacional con inclusión, e igualdad social.

Que, el pueblo boliviano mediante sus dirigencias nacionales, evidencian la necesidad de activar el mecanismo constitucional de reforma parcial a la Constitución Política del Estado, para dar continuidad, si el soberano lo decide así mediante referéndum, la gestión y consolidación de un Estado Digno y Soberano bajo el liderazgo del presidente Evo Morales y Vicepresidente Álvaro García Linera.

La Asamblea Legislativa Plurinacional, siguiendo el mecanismo y procedimiento constitucional aprobó la ley de Reforma Parcial a la Constitución Política del Estado, el mismo que fue remitido para consulta al Tribunal Constitucional Plurinacional como requisito indispensable por la cualidad jurídica para proseguir con el trámite, acto consolidado mediante memorial presentado en fecha 25 de septiembre de 2015, por los presidentes de las Comisiones de Constitución Legislación y Sistema Electoral de la Cámara de Senadores y Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, solicitan se efectué el control de constitucionalidad del procedimiento de reforma parcial a la Constitución Política del Estado, aprobado por dos tercios de votos en la sesión ordinaria de la Asamblea Legislativa Plurinacional, como requisito previo a la convocatoria a referéndum modificatorio de la norma suprema.

Conforme a Constitución Boliviana, expresión viva de la voluntad soberana del pueblo boliviano que en su quinta parte referida a la Jerarquía normativa y reforma a la Constitución Titulo Único Articulo 411, establece la modalidad de reforma constitucional parcial, fijando para el caso un procedimiento que necesariamente debe desembocar en un referéndum de consulta al soberano, considerándole así según las academias constitucionales de Bolivia a la CPE boliviano por su carácter intermedia entre rígida y flexible, dado que si bien puede darse mediante una ley de reforma parcial, aprobada por dos tercios de votos, para su validez necesariamente debe ser aprobada mediante referéndum con lo cual adquirirá legalidad y legitimidad.

Si bien lo ideal es que la Constitución Política del Estado como norma suprema de la estructura jurídica se mantenga inalterable en el tiempo, resulta también ser una realidad la previsión constitucional de su reforma siempre y cuando se refrende y/o ratifique en las urnas mediante el referendo que es una de las máximas expresiones del soberano.

En definitiva **es el pueblo quien dará el veredicto final** que efectivice o paralice el proceso de reforma; al respecto la Declaración Constitucional Plurinacional 0001/2013 de 12 de marzo, señaló que: "…la soberanía reside en el pueblo, en ese sentido, la Constitución Política del Estado, emplea el denominativo de pueblo, por una parte para describir e identificar a la totalidad de bolivianas y bolivianos del país, comprendiendo así pueblo, su acepción amplia, **la composición plural de toda la sociedad boliviana**".

Referente al procedimiento constitucional de reforma parcial a la Constitución Boliviana, el Art, 196 – I, de la CPE determina que el Tribunal Constitucional Plurinacional vela por la supremacía de la Constitución, ejerce el control de constitucionalidad (sig). Y el Art. 202 – 10 refiere que es atribución del Tribunal Constitucional Plurinacional conocer y resolver la Constitucionalidad del procedimiento de reforma parcial de la Constitución. El Código Procesal Constitucional en su art. 149 determina como objeto de la consulta la de declarar la constitucionalidad del procedimiento de reforma parcial a la Constitución Política del Estado.

Esta reforma parcial tiene como origen la Asamblea Legislativa Plurinacional aprobado por más de dos tercios con exposición de motivos jurídicos y políticos debidamente fundamentados.

El artículo 7 de la norma suprema boliviana declara la reserva de la soberanía por parte del pueblo para ejercer de modo directo, por medio de las vías constitutivas de su voluntad primigenia como ser mediante referéndum.

A objeto de comprender la democracia como pilar fundamental del Estado de Derecho, en menester hacer referencia al Dictamen 001-14-DRC-CC de 31 de octubre de 2014, pronunciado por la Corte Constitucional del Ecuador, citando a Norberto Bobbio, determina qué; "**La democracia es un conjunto de reglas de procedimientos para la formación de decisiones colectivas, en el que es prevista y facilitada la más amplia participación posible de los interesados".** Concluyendo que el elemento fundamental del Estado Democrático es la participación de los ciudadanos en la adopción de las decisiones, mecanismos de participación que se articulan en torno a generar justamente la más amplia participación posible. Elemento esencial de los actuales modelos de Estados Democráticos.

Ahora bien, en los Estados de la región Andina, América Latina y el mundo, el sufragio en sus diferentes funciones y objetivos se constituye en la base esencial del régimen democrático contemporáneo, porque a través de él los titulares de la soberanía, el cuerpo electoral, expresa su voluntad política en los procesos de conformación de los órganos del poder público, y con la adopción de las decisiones políticas trascendentales.

Y existiendo la **DECLARACIÓN CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL 193/2015** de fecha **21 de octubre de 2015,** por el cual se declara la Constitucionalidad del procedimiento y la ley de Reforma parcial a la Constitución Política del Estado que modifica en la parte del art. 168 de la CPE en lo relativo al término "una sola vez", por "dos veces".

De la misma manera se deja en claro que en última instancia es el pueblo boliviano ejerciendo su derecho político como depositario de la soberanía popular conforme a preceptos constitucionales y en urna como ejercicio pleno de sus derechos será quien decida si se reforma parcialmente la constitución o caso contrario se mantiene en sus actuales términos, derecho que no se puede negar a un pueblo a ser consultado.

SUSTENTO JURIDICO

El tratamiento y emisión del presente instrumento normativo por el Parlamento Andino se sustenta en:

El Tratado Constitutivo del Parlamento Andino, en su artículo 12 incisos b) referente a los propósitos del Parlamento, establece: Sustentar, en la Sub región andina, el pleno imperio de la libertad, de la justicia social y **de la democracia en su más amplio ejercicio participativo.**

Que, el Reglamento General de Parlamento Andino en su artículo 14 – d) referente a los Deberes y obligaciones de las y los Parlamentarios Andinos; **Defender y reafirmar los regímenes democráticos**, sustentando el pleno imperio de la paz, la libertad, la justicia social, el derecho a la libre autodeterminación, el respeto de los derechos humanos, al derecho internacional y a la calidad de vida de los pueblos andinos.

PROYECTO DE DECISIÓN

CONSIDERANDO

Que, en el Estado Plurinacional de Bolivia, con el reconocimiento mediante la Constitución Política del Estado, la forma democrática directa participativa por medio de **referéndum**, iniciativa legislativa ciudadana, la revocatoria de mandato, la asamblea, el cabildo, y las consulta previa, perfeccionando así la forma democrática más avanzada en los tiempos modernos dando la responsabilidad al pueblo para marcar su propio destino.

Que, en Bolivia en aplicación de la Constitución Política del Estado, mediante ley nacional se está convocando para este 21 de febrero de 2016 a consulta popular mediante Referéndum, si está de acuerdo con modificar la Constitución Política del Estado para darle la posibilidad al Primer Presidente indígena volver a re postular para ser presidente del 2020 al 2025 por dos vez.

Que, el Tratado Constitutivo del Parlamento Andino, en su artículo 12 incisos b) referente a los propósitos del Parlamento, establece: Sustentar, en la Sub región andina, el pleno imperio de la libertad, de la justicia social y **de la democracia en su más amplio ejercicio participativo.**

Que, el Reglamento General de Parlamento Andino en su artículo 14 – d) referente a los Deberes y obligaciones de las y los Parlamentarios Andinos; **Defender y reafirmar los regímenes democráticos**, sustentando el pleno imperio de la paz, la libertad, la justicia social, el derecho a la libre autodeterminación, el respeto de los derechos humanos, al derecho internacional y a la calidad de vida de los pueblos andinos.

Po lo expuesto, la Plenaria del Parlamento Andino en uso de sus atribuciones reglamentarias,

DECIDE:

PRIMERO: Felicitar al Estado Plurinacional de Bolivia por convocar este 21 de febrero de 2015 a Referéndum siguiendo los preceptos y procedimientos constitucionales, para modificar su norma suprema.

SEGUNDO: Ratificar que el Referéndum es la democracia más directa y participativa ejercida de un Estado Constitucional de Derecho por el cual el pueblo soberano tiene la posibilidad de decidir el horizonte al cual desea llegar.

TERCERO: Reiterar que la democracia participativa es el cimiento de la Comunidad Andina

Dada y firmada en la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia a los….días del mes de….. del año 2015.

P.A. LUIS FERNANDO DUQUE GARCIÁ
Presidente

DR. EDUARDO CHILIQUINGA MAZÓN
Secretario General

PROYECTO DECISIÓN No. 010-12-2015: "PRINCIPIOS BÁSICOS DE LOS PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA SOBERANA"- AUTORES: REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA BOLIVIANA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A inicios de la década de los ochenta estalló la crisis de la deuda externa, marcando un punto de inflexión en la historia económica de América Latina y el Caribe. Con ello se desencadenó la crisis de una estrategia de desarrollo que, con diferencias entre países y modificaciones a lo largo del tiempo, había caracterizado las décadas anteriores. Varios países no estuvieron en condiciones de atender sus compromisos y entraron en cesación de pagos. Se aplicaron una variedad de medidas encaminadas a superar la crisis, que generalmente tuvieron un sesgo contractivo. El impacto sobre la capacidad productiva, el empleo y las condiciones sociales fue tan fuerte que la CEPAL caracterizó los años siguientes como una "década perdida" para el desarrollo económico y social de la región.

Los procesos de negociación que condujeron a los países deudores a una situación desmejorada, los programas de reestructuración de la deuda y su incidencia en el desarrollo financiero de la región, y el modo en que los cambios en las políticas económicas experimentados por la región pueden contribuir a prevenir la ocurrencia de este tipo de crisis en el futuro. Treinta años después de la crisis que más gravemente afectó el desarrollo de la región, en un mundo cada vez más interdependiente y turbulento, las lecciones aprendidas de este episodio están plenamente vigentes.

La abundancia del crédito internacional fomentó las políticas fiscales de endeudamiento externo y la apreciación de las monedas nacionales en América latina y en otros países de Asia y África. El consecuente déficit público y de los pagos internacionales generó las crisis de deuda externa que estallaron en América latina a principios de la década de 1980 y en países asiáticos y Rusia a fines de la de 1990. Los rigurosos programas de ajuste y reestructuraciones de deuda estuvieron destinados a preservar los activos de los acreedores y recuperar la "confianza" de los mercados financieros, corresponsables de la crisis. El resultado fue la "década perdida" en América latina y un deterioro, semejante o peor, en otros países endeudados. La estrategia neoliberal de "vivir con lo ajeno", es decir, la subordinación al financiamiento y la deuda externa, deprimió el ahorro interno y la tasa de inversión y crecimiento. Finalmente, colapsó en todas partes y, actualmente, en las economías vulnerables de la Unión Europea.

El fracaso del planteo neoliberal consagró la vigencia de la estrategia de vivir con lo propio, la misma que sustenta el desarrollo de los países emergentes más exitosos, como China, Corea del Sur y Taiwán. Vivir con lo propio incluye la movilización del ahorro interno para financiar al sector público y la inversión privada.

Esto ha provocado un aumento extraordinario, del 500% en los últimos diez años en el mercado de títulos emitidos por países emergentes en su propia moneda. Su stock alcanza actualmente, según un informe reciente del Financial Times, a más de $us10 billones, equivalentes a cerca del 20% del stock total de títulos en los mercados financieros. Consecuentemente, la deuda pública denominada en moneda local de los países emergentes, respecto del total de la deuda pública, aumentó al 60% en el 2010 y, probablemente, al 90% en el 2012. Cerca de 2/3 del stock de deuda en moneda local de los países emergentes corresponde a China, Brasil y Corea del Sur.

Las crisis de deuda soberana en los países en desarrollo es un problema frecuente y recurrente con consecuencias políticas, económicas, culturales y sociales para sus habitantes con consecuencias financieras nacionales e internacionales.

En ese marco existieron diferentes pronunciamientos como ser:

- MERCOSUR, del 29 de junio 2014, en su Declaración Especial en respaldo a la República Argentina en defensa de la Reestructuración de su Deuda Soberana, por la cual manifiestan su más enérgico rechazo al accionar de estos fondos hold-outs cuyo modelo de negocios obstaculiza el logro de acuerdos definitivos entre deudores y acreedores, poniendo en riesgo futuras reestructuraciones de deuda soberana y la estabilidad financiera internacional. Exhortaron, a la Comunidad Internacional a pronunciarse ante esta situación, reconociendo la gravedad y el peligro que el accionar de estos fondos especulativos significa no sólo para el pueblo argentino y la región, sino también para todos los procesos futuros de restructuración de deuda soberana, tanto para los países en desarrollo como desarrollados, y para el sistema financiero internacional en su conjunto.
- El Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la UNASUR, el 24 de junio de 2014, expreso su solidaridad con el gobierno y el pueblo Argentino frente al fallo del Juez estadounidense, Thomas Griesa, referido a un grupo minoritario de tenedores de títulos de deuda soberana de la República Argentina pendiente de reestructuración (hold-outs) y rechazó el comportamiento de agentes especulativos que ponen en riesgo los acuerdos alcanzados entre deudores y acreedores, afectando la estabilidad financiera global.
- La Declaración Especial de la CELAC de fecha 29 de enero de 2015, respaldando la posición de la República Argentina en la reestructuración de su deuda soberana, por el cual reafirmó su solidaridad y apoyo a la República Argentina en la búsqueda de una solución que no comprometa su desarrollo y el bienestar de su pueblo, en consonancia con sus políticas de desarrollo nacional.
- La ALADI, en fecha 26 de junio de 2014, respaldo la posición de la República de Argentina y rechazo a la actitud de los fondos buitres.
- La Organización de Estados Americanos (OEA), en fecha 3 de julio de 2014, emitió la Declaración en Respaldo a la posición de la República Argentina en la reestructuración de su deuda soberana, por la cual manifestó que es esencial para la estabilidad y predictibilidad de la arquitectura financiera internacional, garantizar que los acuerdos alcanzados entre deudores y acreedores, en el marco de los procesos de reestructuración de las deudas soberanas, sean respetados permitiendo que los 15 flujos de pago sean distribuidos a los acreedores cooperativos según lo acordado con los mismos en el proceso de readecuación consensual de la deuda.
- La Declaración del 15 de junio de 2014 de la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Grupo de los 77 y China sobre el tema “Hacia un nuevo orden mundial para vivir bien”, celebrada en Santa Cruz del Estado Plurinacional de Bolivia, manifestaron la preocupación de los Estados miembros respecto del accionar de los denominados “fondos buitre” y el carácter altamente especulativo de sus actividades, que constituyen un peligro para todos los procesos futuros de reestructuración de la deuda, tanto para los países en desarrollo como para los desarrollados.
- La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas aprobó la Resolución A/RES/69/319 de fecha 10 de septiembre de 2015, sobre “Principios básicos y soberanos para los procesos de reestructuración de deuda”, a propuesta del Comité Especial dirigido por el presentante del Estado Plurinacional de Bolivia.

Dichos “Principios básicos”, constituyen las bases para un marco regulatorio para la restructuración de la deudas soberanas, sustentados en el respeto de la soberanía política y la independencia económica de los Estados y en el derecho al desarrollo con inclusión social de los Pueblos.

Los 9 principios básicos se traducen en: Igualdad soberana entre los Estados, Buena Fe, Transparencia, Imparcialidad, Trato Igualitario, Inmunidad soberana de Jurisdicción y Ejecución, Legitimidad, Sustentabilidad y Oportunidad.

La adopción de estos principios básicos es un paso fundamental hacia el establecimiento de un marco multilateral para la reestructuración de las deudas soberanas. Razón por la cual el trabajo de la ONU y de su comité Especial debe continuar para así desarrollar una solución cada vez más eficaz y comprensiva para la reestructuración de la deuda soberana.

Mediante el mismo se invita a todos los Estados miembros y Estados Observadores a las organizaciones internacionales y entidades competentes y a otros interesados pertinentes a que apoyen y promuevan los principios Básicos antes mencionados, y solicita al Secretario General que haga todo lo posible para que los principios sean ampliamente conocidos.

El Parlamento Andino no puede quedar indiferente ante el pronunciamiento de otras Instancias internacionales, por consiguiente se debe sentar una posición oficial que exprese el sentimiento de esta instancia deliberativa de la Región Andina.

PROYECTO DE DECISIÓN
SOBRE “PRINCIPIOS BÁSICOS DE LOS PROCESOS DE REECTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA SOBERANA”

CONSIDERANDO

Que, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas aprobó la Resolución A/RES/69/319, de fecha 10 de septiembre de 2015, sobre “Principios Básicos y Soberanos para los Procesos de Reestructuración de Deuda”, a propuesta del Comité Especial, dichos “Principios básicos”, constituyen las bases para un marco regulatorio para la restructuración de las deudas soberanas, sustentados en el respeto de la soberanía política y la independencia económica de los Estados y en el derecho al desarrollo con inclusión social de los Pueblos, plasmados en los siguientes principios: Igualdad soberana entre los Estados, Buena Fe, Transparencia, Imparcialidad, Trato Igualitario, Inmunidad soberana de Jurisdicción y Ejecución, Legitimidad, Sustentabilidad y Oportunidad y que la adopción de estos principios básicos es un paso fundamental hacia el establecimiento de un marco multilateral para la reestructuración de las deudas soberanas.

Que, es función del Parlamento Andino, participar mediante sugerencias en la generación normativa del Proceso Andino de integración sobre temas de interés común para su incorporación en el ordenamiento jurídico, de la Comunidad Andina, así como promover la armonización de las legislaciones de los países miembros.

Por lo expuesto, la Plenaria del Parlamento Andino en uso de sus atribuciones reglamentarias,

DECIDE

ARTICULO PRIMERO.- Felicitar a la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas por la aprobación de la Resolución A/RES/69/319, de fecha 10 de septiembre de 2015, referente a "Principios Básicos y Soberanos Para los Procesos de Reestructuración de Deuda".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reconocer a los principios de Igualdad soberana entre los Estados, Buena Fe, Transparencia, Imparcialidad, Trato Igualitario, Inmunidad soberana de Jurisdicción y Ejecución, Legitimidad, Sustentabilidad y Oportunidad, para que los Estados Andinos puedan guiarse en los procesos de reestructuración de su deuda.

ARTÍCULO TERCERO.- Ratificar que el respeto a dichos principios contribuirán a asegurar el derecho de los Estados a reestructurar sus deudas soberanas, garantizando su desarrollo sostenible y resguardando los derechos de los acreedores.

ARTICULO CUARTO.- Asumir el compromiso de difundir los "Principios Básicos y Soberanos Para los Procesos de Reestructuración de Deuda" aprobados por Resolución de Asamblea General de la ONU el 10 de septiembre de 2015, en todos los ámbitos internacionales y promover normativas internas de adhesión y aplicación de dichos principios en cada Estado miembro del Parlamento Andino.

Dada y firmada en la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia a los….días del mes de….. del año 2015.

P.A. LUIS FERNANDO DUQUE GARCIÁ
Presidente

DR. EDUARDO CHILIQUINGA MAZÓN
Secretario General

PROYECTO DECISIÓN No. 011-12-2015: "PRIORIDAD DE REALIZAR UN ESTUDIO PARA HOMOLOGACIÓN O CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS PROFESIONALES EN LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ANDINA"- AUTORES: REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA BOLIVIANA

EXPOSICION DE MOTIVOS

Estamos en tiempos de integración económica, política, social, cultural, ya ningún estado soberano e independiente puede afrontar sus problemas aisladamente, la integración se constituye en un fenómeno real que sustituye a la globalización, por ser un proceso ordenado, concatenado, multidimensional, aunque inicialmente económico, comprende varias etapas, tendientes a lograr la comunidad y unión de los países, con la finalidad de procurar un mejoramiento persistente en el nivel de vida de sus habitantes, guardando los principios constitucionales de cada estado.

Nuestros pueblos tienen un destino común, la integración educativa y de servicios profesionales deberá abrir un camino para conducirnos a un futuro mejor de nuestros pueblos de los países de la sub región Andina y Latinoamérica.

Los países miembros de la Comunidad Andina deben asumir el gran compromiso de cooperarse mutuamente en el diseño y elaboración de propuestas sobre las líneas estratégicas y de acción para la homologación o reconocimiento de títulos profesionales. Además de desarrollar los ejes de acción el desarrollo de una agenda social que incluye el diseño de políticas educativas para la integración.

La conformación progresiva de un Mercado Común Andino para Servicios profesionales debe constituir un elemento fundamental para la consolidación del proceso de integración subregional, donde se establezca los principios y normas comunitarias para liberalizar el comercio de servicios profesionales, previo cumplimiento de requisito específicos consensuados por los Estados miembros de la CAN.

Los servicios profesionales constituyen un componente esencial del intercambio y transferencia de técnicas, tecnologías y conocimientos, así como de la circulación de capital humano al interior de la Subregión, vinculada a la prestación de los servicios profesionales que representan un porcentaje significativo del producto interno bruto de la Subregión y contribuyen eficazmente a la generación de empleo.

Hay servicios de origen subregional, que ya fueron liberalizados, obteniéndose de ello resultados favorables para los pueblos, tanto para los prestadores como para los usuarios, contribuyendo de esa manera al fortalecimiento del proceso andino de integración voluntaria de la sub región con visión de integración de la región de sur de América.

Existiendo un Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios de la Organización Mundial del Comercio (OMC), y en particular su artículo V, y los demás procesos de negociaciones multilaterales y plurilaterales en curso, han creado condiciones propicias para establecer un Marco General de principios y normas para la Liberalización del Comercio para prestación de Servicios profesionales en la Subregión.

La homologación o convalidación de títulos profesionales para prestar servicios en los países miembros de la comunidad Andina deberá entenderse como el reconocimiento que un gobierno miembro de la Comunidad Andina realiza mediante su instancia respectiva sobre un título profesional otorgado por una Universidad Acreditada para tal efecto por una institución legalmente reconocida de otro país miembro, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por cada estado conforme a su normativa interna para un ejercicio libre de la profesión.

Abrir la puerta a la internacionalización de profesionales para su ejercicio dentro de los países miembros de la Comunidad Andina y facilitar la salida de personas con titulación universitaria en Bolivia, Perú, Ecuador y Colombia, para que puedan trabajar en dichos países a actividad profesional inherente a sus estudios realizados es un reto fundamental que los países deben asumir con visión a fortalecer el proceso de integración de la sub región.

En la república de Colombia la convalidación de títulos otórganos por instituciones de educación superiores extranjeras fue regulado por Resolución 5547 de 1 de diciembre de 2005 por la cual determina requisitos a ser cumplidos pos los solicitantes

En la República del Ecuador el órgano competente para la homologación de los títulos universitarios extranjeros es la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. Es un organismo técnico y autónomo, regulado por la Ley

Orgánica de Educación Superior y por su Reglamento General existiendo 4 vías para ello: De forma autónoma, para títulos expedidos por países con los que el Ecuador tiene convenios internacionales, a través de un comité interinstitucional y a través de procesos de homologación y revalidación.

En el Estado Plurinacional de Bolivia, la homologación de títulos profesionales para extranjeros se tramita ante el Ministerio de Educación según Resolución Ministerial 137/2010, para lo cual se detalla requisitos a ser cumplidos por los interesados, sin embargo este trámite es para los Universitarios Venezolanos.

Ahora bien, en el marco del proceso de integración fortaleciendo el principio de universalización de servicios la Comunidad Andina emitió la Decisión 439 de 11 de junio de 1998 en Lima Perú, referente a Marco General de Principios y Normas para la Liberalización del Comercio de Servicios en la Comunidad Andina, con el objetivo de establecer un conjunto de principios y normas para la liberalización progresiva del comercio intra subregional de servicios, a fin de alcanzar la creación del Mercado Común Andino de Servicios, mediante la eliminación de las medidas restrictivas al interior de la Comunidad Andina. Además de determinar que de conformidad con los términos y condiciones contenidos en los compromisos establecidos en el presente Marco General, los Países Miembros estimularán el fortalecimiento y diversificación de los servicios andinos y armonizarán las políticas nacionales sectoriales en aquellos aspectos que así lo requieran.

Es menester realizar un estudio previo de la situación actual de los países miembros a la comunidad Andina, sobre el tema de homologación o convalidación de títulos profesionales para el ejercicio laboral sin restricción previo cumplimiento de requisitos establecidos para tal efecto.

PROYECTO DE DECISIÓN
PRIORIDAD DE REALIZAR UN ESTUDIO PARA HOMOLOGACION O CONVALIDACION DE TITULOS PROFESIONALES EN LOS PAISES MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ANDINA

El Parlamento Andino en su ……. Periodo Ordinario de Sesiones, celebrado en la ciudad Bogotá Colombia, durante los días ……. del mes de noviembre de 2015 años.

CONSIDERANDO

Que, los pueblos de la Comunidad Andina tienen un destino común y la integración educativa y de prestación de servicios profesionales deberá abrir un camino para conducirnos a un futuro mejor de nuestros pueblos de los países de la sub región Andina y Latinoamérica.

Abrir la puerta a la internacionalización de profesionales para su ejercicio dentro de los países miembros de la Comunidad Andina, y facilitar la salida de personas con titulación universitaria en Bolivia, Perú, Ecuador y Colombia, para que puedan trabajar en dichos países a actividad profesional inherente a sus estudios realizados es un reto fundamental que los países deben asumir con visión a fortalecer el proceso de integración de la sub región.

Por lo expuesto, la Plenaria del Parlamento Andino en uso de sus atribuciones reglamentarias,

DECIDE

ARTICULO PRIMERO.- Declarar de prioridad y necesidad regional la realización de un estudio previo para la homologación y convalidación de títulos para servicios profesionales para el ejercicio laboral sin restricción previo cumplimiento de requisitos predeterminados en la Comunidad Andina, por el cual se determinara la situación actual, realidad económica y social, factibilidad, lineamientos estratégicos a seguir y recomendaciones para la concreción de dicha necesidad regional.

ARTICULO SEGUNDO.- Determinar como eje central la cooperación mutua entre los países miembros de la Comunidad Andina en el diseño y elaboración de propuestas sobre las líneas estratégicas y de acción para la homologación o reconocimiento de títulos profesionales. Además de desarrollar los ejes de acción el desarrollo de una agenda social hasta lograr el objetivo principal.

ARTICULO TERCERO.- Los Gobiernos de los Estados miembros de la Comunidad Andina, mediante sus instancias respectivas serán los encargados realizar dicho estudio.

Dada y firmada en la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia a los….días del mes de….. del año 2015.

P.A. LUIS FERNANDO DUQUE GARCIÁ
Presidente

DR. EDUARDO CHILIQUINGA MAZÓN
Secretario General

<u>PROYECTO DECISIÓN No. 012-12-2015:</u> "PETICIÓN DE EXTRADICIÓN DE GONZALO SÁNCHEZ DE LOZADA Y CARLOS SÁNCHEZ BERZAIN"- AUTORES: REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA BOLIVIANA

EXPOSICION DE MOTIVOS

El año 2003, en Bolivia se protagoniza uno de los episodios más funestos de la vida democrática de este país, conflicto político por pedidos legítimos seguido de muerte, masacres, heridos, niños huérfanos, viudas, personas mutiladas, llanto, dolor y luto en el pueblo Boliviano, esto a consecuencia de la tozudez de un Gobierno neoliberal como ser de Gonzalo Sánchez de Lozada, y sus ministros. La masacre al pueblo desemboca cuando el Gobierno de Goni decide exportar a EE.UU.

Los sectores sociales inician los bloqueos camineros y las víctimas se suman más de 60 muertos en sólo cuatro días, masacre en Warisata, carretera a Oruro y en la Ciudad de El Alto.

Durante esos días luctuosos así publicaba el periódico del México "La Jornada" ¡Arde Bolivia! "El emergente protagonismo político actual de los habitantes originarios de nuestra

América. Orillados y marginados por la globalización imperialista como nunca antes en cinco siglos, su grito de ¡basta ya! es muy en serio y se está expresando cada día con más vigor del Bravo a la Patagonia. Entre otras publicaciones internacionales.

Tras una serie de demandas incumplidas, el año 2003 se tiñe de sangre, en febrero policías y militares enfrentados, en septiembre arrestos a dirigentes y provocaciones para intimidar al pueblo boliviano. Octubre mes de la matanza a sangre fría por parte de un Gobierno a un pueblo que solo pedía justicia y respeto a su soberanía.

Sesenta y Siete (67) muertos, cientos de heridos, el 17 de octubre Gonzalo Sánchez de Lozada y sus principales colaboradores entre ellos Carlos Sánchez Berzain, huyen a Estados Unidos, a la fecha radican en dicho país, haciendo caso omiso al pedido del pueblo Boliviano, que clama extradición para un juicio y justicia por las muertes. Otros renuncian anticipadamente y huyen a otros países. En dicha fecha luego de las muertes el gobierno llama a dialogo en forma insistente a todos los sectores, y pone como base para dicho encuentro tres puntos, los cuales son: La asamblea constituyente, Referéndum sobre la exportación del gas y Revisión de la Ley de Hidrocarburos.

Todas las organizaciones y el pueblo en su conjunto rechazan este llamado del presidente y exigen la renuncia del Goni, piden a Carlos D. Mesa Gisbert conforme a la Constitución Política del Estado asumir la presidencia del Estado. De esta manera no alterar la constitución y darle la continuidad a la democracia.

Las huelgas de hambre se hacen más masivas no solo en Bolivia, sino también en países extranjeros como Suecia, España, México y otros.

Los mineros llegan en forma masiva a la sede de gobierno para pedir la renuncia de Sánchez de Lozada.

Luego de 67 muertes y cientos de heridos, Gonzalo Sánchez de Lozada Sánchez Bastamente renuncia a la presidencia y huye a Santa Cruz para luego salir rumbo a Estados Unidos de forma vergonzosa del país.

PEDIDO DE EXTRADICION

A más de 12 años de la masacre protagonizado por un Gobierno nefasto para la historia de Bolivia, el pedido clamoroso de justicia se ve troncado, a pesar de que la Fiscalía General del Estado Boliviano inicio formalmente el trámite para solicitar la extradición en el marco del juicio de responsabilidades instaurado en su contra. Se acusa a Gonzalo Sánchez de Lozada y dos de sus ministros (Carlos Sánchez Berzaín y Jorge Berindoague), por cuatro delitos reconocidos por la justicia estadounidense: Genocidio, Homicidio, Tortura y Masacre Sangrienta.

Sin embargo el Gobierno de Estados Unidos (EEUU) rechazó la solicitud boliviana de extradición del expresidente información confirmada por Cancillería de Bolivia esto por artimañas políticas de Estados Unidos.

Son personas que están siendo procesadas, los cuales deben responder por los delitos de acción penal pública que están siendo investigados en el Estado Boliviano. Y siendo que son delitos de orden público, es necesario su procesamiento aquí en el Estado Plurinacional

Es por esta inmensa causa: 67 vidas perdidas y cientos de heridos, que Gonzalo Sánchez de Lozada y Carlos Sánchez Berzaín, en especial, deben ser extraditados para enfrentar el

proceso legal iniciado en su contra. El objetivo es tan evidente cuanto irrefutable: establecer los hechos, definir responsabilidades, sancionar a los culpables. No en afán de venganza sino en contra la impunidad y señal de justicia.

Sin embargo el Fiscal General del Estado Boliviano en fecha 30 de septiembre de 2013, denuncia que la Embajada de Estados Unidos le negó la respectiva visa que necesita para ingresar a EEUU con un afán de proteccionismo, donde pretendía viajar para solicitar la extradición de Gonzalo Sánchez de Lozada, por ser el principal acusado de los hechos luctuosos de octubre de 2003.

Existe un tema de protección y encubrimiento por parte del Gobierno de Norte América a personas que están siendo acusados por cuatro delitos tipificados por normas norteamericanas, por consiguiente injustificada la negativa de su tramitación y extradición de prófugos de la justicia Boliviana.

Ahora bien, los Estados Miembros de la Comunidad Andina, debemos unificar voces para exigir al Gobierno de Norteamérica, viabilice la extradición de personajes buscados por la justicia ordinaria por algún estado miembro, y no permitir se quede en la impunidad la muerte de 67 personas y cientos de heridos en el Estado Boliviano. Ya que esta flagrante violación a los derechos humanos no puede quedar en el olvido y tienen que ser esclarecidos.

SUSTENTO JURIDICO

El tratamiento y emisión del presente instrumento normativo por el Parlamento Andino se sustenta en:

El Tratado Constitutivo del Parlamento Andino, en su artículo 12 incisos b) referente a los propósitos del Parlamento, establece: Sustentar, en la Sub región andina, el pleno imperio de la libertad, de la justicia social y de la democracia en su más amplio ejercicio participativo. Y el inciso c). **Velar por el respeto a los derechos humanos** dentro del marco de los instrumentos internacionales vigentes sobre la materia para todas las partes contratantes.

Que, el Reglamento General de Parlamento Andino en su artículo 14 – d) referente a los Deberes y obligaciones de las y los Parlamentarios Andinos; Defender y reafirmar los regímenes democráticos, sustentando el pleno imperio de la paz, la libertad, la justicia social, el derecho a la libre autodeterminación, el respeto de los derechos humanos, al derecho internacional y a la calidad de vida de los pueblos andinos.

PROYECTO DE DECISIÓN
PETICION DE EXTRADICION DE GONZALO SANCHEZ DE LOZADA Y SANCHEZ BERZAIN

El Parlamento Andino en su …. Periodo Ordinario de sesiones reglamentarias celebrado en la ciudad de Bogotá Colombia, durante los días …. De 2015 años.

CONSIDERANDO

Que la muerte de 67 personas y cientos de heridos suscitados en octubre de 2003 perpetrados por el Gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada Sánchez Bustamante, y sus colaboradores contra un pueblo, no puede quedar en la impunidad solo porque el gobierno

norteamericano proteja y niegue la extradición a personas que cometieron delitos de lesa humanidad.

Que, es un propósito del Parlamento conforme el Tratado Constitutivo del Parlamento Andino, expresado en su artículo 12 incisos b) Sustentar, en la Sub región andina, el pleno imperio de la libertad, de la justicia social y de la democracia en su más amplio ejercicio participativo. E inciso c). **Velar por el respeto a los derechos humanos** dentro del marco de los instrumentos internacionales vigentes sobre la materia para todas las partes contratantes.

Que, el Reglamento General de Parlamento Andino establece en su artículo 14 – d) referente a los Deberes y obligaciones de las y los Parlamentarios Andinos; Defender y reafirmar los regímenes democráticos, sustentando el pleno imperio de la paz, la libertad, la justicia social, el derecho a la libre autodeterminación, el respeto de los derechos humanos, al derecho internacional y a la calidad de vida de los pueblos andinos.
Por lo expuesto la Plenaria del Parlamento Andino en uso de sus atribuciones reglamentarias,

DECIDE

ARTÍCULO ÚNICO: Respaldar la petición de extradición del Sr. Gonzalo Sánchez de Lozada Sánchez Bustamante y Carlos Sánchez Berzain, acusado por haber cometido delitos de: Genocidio, Homicidio, Tortura y Masacre Sangrienta, petición que es formulada por el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia ante los Estados Unidos de Norteamérica, de conformidad con los Acuerdos y Tratados Internacionales vigentes.

Dada y firmada en la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia a los….días del mes de….. del año 2015.

P.A. LUIS FERNANDO DUQUE GARCIÁ
Presidente

DR. EDUARDO CHILIQUINGA MAZÓN
Secretario General